ORDENANZAS

Agua de Oro, 12 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 1021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE ORGANIGRAMA MUNICIPAL

Artículo 1: MODIFÍQUESE la Organización y funcionamiento de la administración municipal la que quedará conformada de acuerdo a la siguiente estructura jerárquica, y según se grafica en el anexo I de la presente:

1. SECRETARÍA DE GOBIERNO
2. SECRETARIA DE GESTIÓN GENERAL
3. DIRECCIÓN DE SALUD
4. DIRECCIÓN DE AMBIENTE
5. DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA

Artículo 2: DETERMINENSE las competencias funcionales de cada área administrativa municipal de la siguiente manera:

1. Secretaría de Gobierno: Se encarga de la consideración, despacho, resolución de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo. Diseña, ejecuta, y evalúa políticas públicas dirigidas al bien común. Asiste al Intendente en lo que éste considere necesario. Controla, gestiona y regula las cuestiones vinculadas a los recursos que ingresan y egresan del Municipio. Indaga en las problemáticas y necesidades sociales a los efectos de establecer prioridades en la formulación de políticas públicas de tinte social. Diseña estrategias destinadas a promover la participación ciudadana en la determinación de necesidades sociales a los fines de acercar la política pública municipal a la realidad comunitaria. Gestiona y provee de recursos municipales afectados presupuestariamente a ayuda y subsidios, a los más desfavorecidos, indagando la real situación socioeconómica del administrado. Gestiona convenios interjurisdiccionales y con instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Realiza vinculaciones y articulaciones. Se encarga de organizar el protocolo y ceremonial. Refrenda junto al Intendente los actos administrativos. A su vez, está bajo su órbita el personal administrativo cualquiera sea el tipo de vinculación del agente. Coordina, regula, y planifica lo atinente a los Servicios y Obras Públicas; en lo atinente a su función como responsable de los Servicios Públicos, asegura la prestación continua, permanente, regular, uniforme y general de los servicios públicos municipales, diseñando la creación y organización eficiente de los mismos, a los fines de satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes de tal manera que la prestación se torne útil, concreta y necesaria. Propone y diseña políticas públicas para el mejoramiento de los servicios públicos. Siendo sus funciones la de diagnosticar y relevar las obras públicas que son necesarias para satisfacer los intereses de la comunidad. Encarga el diseño de la obra pública. Prioriza, proyecta, organiza y consulta la ejecución de las obras públicas. Controla la registración y asiento de todos actos o hechos que den origen, alteren, o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, en cumplimiento de la legislación vigente. En torno su función de responsable de hacienda, tiene las siguientes funciones: toma decisiones referidas a fuentes y usos de los recursos municipales y políticas de la economía local. Determina, percibe y fiscaliza las tasas y contribuciones establecidas por las Ordenanzas vigentes. Percibe, custodia y controla los fondos que ingresen a la Municipalidad y atiende los pagos que deban efectuarse. Reserva el crédito correspondiente a compromisos de ejecución. Promueve la eficiencia de las erogaciones del municipio en las condiciones óptimas de precio-calidad-tiempo. Elabora y proyecta el presupuesto, elevándolo al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación. Realiza el seguimiento de la ejecución presupuestaria. Elabora las normas y políticas tributarias. Procesa en forma la información necesaria para la toma eficiente de decisiones del gobierno municipal. Administra y contabiliza los recursos provenientes del Estado Provincial y Nacional para fines específicos. Elabora, propone, y suscribe proyectos de Ordenanzas, así como los decretos reglamentarios. Está a cargo de controlar, verificar y percibir el ingreso de recursos tributarios y la percepción de todo ingreso a la administración. A través de las áreas que dependen de éste, gestiona el padrón de contribuyentes de las diversas tasas e impuestos que percibe el municipio, la emisión de comprobantes de pagos de tasas, la emisión de cedulones de pago de tasas, contribuciones, impuestos, etc. Dirige y organiza el padrón de Comercios Municipales. Se encarga de efectuar la adquisición de los bienes, insumos, y materiales que demanda la administración, así como verificar y organizar la provisión, stock y transporte de los mismos. Realiza la gestión, el control y la regulación de los servicios públicos.

2. Secretaria de Gestión General: Tiene a su cargo la función inherente a la funcionalidad de Recursos Humanos, sea de planta permanente o de alguna modalidad de contratación. Ejerce, junto al asesor letrado, el régimen disciplinario municipal. Supervisa y liquida los sueldos de la planta municipal en todas sus modalidades. Mantiene relación directa junto al Intendente o en su representación con el Sindicato de Empleados Municipales para concretar todo tipo de acuerdo sea de condiciones laborales, salariales, o por necesidad de los trabajadores, en materia individual o colectiva. Implementa medidas de higiene y seguridad en el trabajo en las diferentes reparticiones municipales. Autoriza los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria, en relación a los recursos humanos. Atiendiende todas aquellas funciones que correspondan a las coordinaciones a su cargo. A su vez, gestiona, regula, controla, innova, y ejecuta políticas públicas vinculadas a la inclusión de tecnologías, y a la capacitación en materia de tecnología de la información y digitalización. Está a su cargo la ejecución de las políticas de difusión y comunicación de los actos de gobierno, la administración y modernización del equipamiento informático. Estará a cargo de asistir al Intendente en las tareas de articulación de las relaciones políticas institucionales con la comunidad. Asistir a la ejecución de políticas de comunicación y difusión de actos de gobierno. Acompañar y potenciar las relaciones institucionales a nivel Provincial, Nacional, e Internacional para lograr la buena inserción de la Localidad en los planes existentes de los diferentes ámbitos y sobre las diferentes temáticas municipales. Será responsable que se efectúe la publicación del Boletín Oficial y tiene a su cargo la responsabilidad de realizar los decretos que solicite el Departamento Ejecutivo, receptar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, las que deben ser comunicadas a todas las áreas municipales que correspondan una vez promulgadas. Certificar las copias que le sean solicitadas para su presentación ante organismos públicos y privados. Controlar y supervisar el funcionamiento de Mesa de Entradas y Archivo Municipal.

3. Dirección de Salud: Será responsable de diseñar las políticas públicas en materia de salud, poniendo especial énfasis en la Atención Primaria de la Salud de los y las habitantes, de manera que se asegure el acceso igualitario a los servicios sanitarios. Diagnostica y releva la problemática sanitaria local y realiza estudios de indicadores de cobertura en los habitantes. Difunde, publica y realiza campañas de prevención y promoción de la Salud. Realiza gestiones necesarias a los fines de interactuar con los organismos competentes en los diferentes niveles de gobierno federal. Será encargada de los Centros de Atención Primaria. Desarrolla y ejecuta el Plan Municipal de Salud. Supervisa el funcionamiento de los servicios de salud municipales. Realizará acuerdos y convenios con la administración Provincial y Nacional en materia de Salud Pública.

Municipalidad de Agua de Oro

Representa al Municipio en eventos, foros, capacitaciones, relacionadas al abordaje de las temáticas sobre Salud. Brinda apoyo técnico y administrativo a los equipos de salud municipal. Será responsable de que se atiendan las emergencias sanitarias. Coordina la atención del primer nivel de salud con todos los efectores sanitarios locales públicos y privados. Coordina el personal sanitario y determina sus funciones en base a las necesidades de la población en las distintas situaciones que pudieran presentarse.

4. Dirección de Ambiente: Controlará el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y constatará las infracciones a la misma. Diagnosticará la problemática ambiental local y regional. Realizará Evaluaciones de Impacto Ambiental de proyectos y o actividades que se intenten instalar en el ejido municipal. Realizará campañas de difusión, concientización y prevención ambiental. Promoverá la recomposición de ambientes afectados, tendiendo a su conservación, preservación y o protección según el caso. Tomará acciones tendientes a reducir la crisis hídrica local y regional. Elaborará el proyecto de creación de la Reserva Hídrica y Natural Agua de Oro en el ejido municipal, incluyendo la Reserva Municipal de las 22 hectáreas y el proyecto de creación de la equivalente para el arroyo Suyataco. Elaborará y Coordinará la ejecución de políticas públicas sobre residuos sólidos urbanos y rurales. Gestionará la creación y coordinará el futuro Vivero Escuela Municipal. Coordinará el mantenimiento de los espacios verdes municipales y arbolado urbano. Coordinará el Ordenamiento Territorial Participativo del ejido, promoviéndolo como vinculante. Coordinará el Plan de Ordenamiento Urbano. Y promoverá la Defensa Civil local integrándola a la región. Todo al amparo de la provisión municipal.

5. Dirección de Integración Comunitaria. Es responsable de diseñar políticas dirigidas a promover y fomentar el deporte en la comunidad. Publicita y desarrolla actividades participativas en materia deportiva y recreativa articulada con el resto de las direcciones administrativas. Organiza eventos comunitarios. Programa y desarrolla actividades tendientes a introducir jóvenes al deporte y estimular el crecimiento y desarrollo dentro de la disciplina. Realiza actividades recreativas e invita a participar de éstas a toda la comunidad. Diseña políticas públicas direccionadas a los jóvenes y adolescentes, en miras del desarrollo de la adquisición de hábitos y aptitudes saludables. Se encargad de coordinar el Área de Juventud. Encargada de administrar el Polideportivo Municipal, y todo espacio donde se realicen actividades físicas, recreativas, etc. Promueve la educación deportiva y comunitaria.

Artículo 3: Los/as Secretarios/as y Directores/as son designados por el Intendente, quien los remueve, y en su caso, decide sobre sus renuncias.

Artículo 4: En caso de vacancias, ausencias, licencias o enfermedad, los/as Secretarios/as y Directores/as podrán ser suplidos interinamente en su cargo por un Subsecretario/a si los tuviere; o por el titular de otra dependencia, siempre por designación del Intendente Municipal.
En iguales casos, las funciones de los/as Secretarios/as y/o Directores/as podrán ser asumidas por los Jefes o coordinadores del área o serán suplidos por otro funcionario de mayor o igual rango, o por personal del gabinete o jerarquizado que a tal fin designe el Intendente Municipal.

Artículo 5: El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por los/as Secretarios/as y Directores/as, individualmente por cada uno de ellos en las materias de sus competencias, y en conjunto, constituyendo el Gabinete Municipal.

Artículo 6: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a poner en funcionamiento la organización establecida en la presente Ordenanza, a partir de la fecha de su promulgación, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios o las respectivas jurisdicciones que surgen de las competencias ahora establecidas.

Artículo 7: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar en lo sucesivo las competencias de los órganos creados por esta Ordenanza o asignarles nuevas, dentro de la estructura del Gabinete previsto, y siempre que no se alteren el número y la denominación de Secretarias y Direcciones.

Artículo 8: Dispóngase que en caso de duda acerca de la Secretaria y/o Dirección a la que le corresponde entender en un asunto determinado, será facultad del Intendente Municipal especificar la competencia.

Artículo 9: Establécese que los actos del Sr. Intendente, se refrendarán con la sola firma de los Secretarios de Gobierno y Gestión General, y el de la Dirección de competencia de la materia abordada en cada caso específico.

Artículo10: Derógase toda otra Ordenanza o Decretos que se oponga a la presente.

Artículo 11: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Estefanía M. Ártico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 12 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 1022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS - EJERCICIO 2024

Art. 1 - ESTABLÉCESE para el Ejercicio 2024 un Presupuesto General de Recursos estimado en Pesos Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil ($ 1.573.400.000,-), de acuerdo a la previsiones que se expresan en el Anexo I - Cálculo de Recursos, de esta ordenanza.

Art. 2 - ESTÍMASE para el Ejercicio 2024 un Presupuesto General de Gastos de Pesos Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil ($ 1.573.400.000,-), de acuerdo a las erogaciones desagregadas en el Anexo II – Cálculo de Gastos, que integra esta ordenanza.

Art. 3 - FACULTASE al Departamento Ejecutivo a compensar créditos entre las partidas del Anexo II - Cálculo de Gastos, con las siguientes limitaciones:

a) EN EL INCISO 1 – EROGACIONES CORRIENTES:

1. En la Partida Principal 1. Personal: compensación entre partidas parciales y dentro de las mismas con créditos de refuerzo u otros disponibles; no pueden crearse nuevos cargos, categorías u otras obligaciones salariales.

2. En las Partidas Principales 2. Bienes de Consumo y 3. Servicios No Personales: compensación entre partidas internas de cada partida principal, o transferir crédito de una a la otra con los créditos disponibles, sin crear nuevas partidas.

3. En la Partida Principal 4. Transferencias: podrá compensar entre sus partidas parciales y dentro de las mismas, con los créditos de refuerzo u otros disponibles, sin crear nuevos ítems. El crédito asignado a 01. Al Sector Público, Partida 06. Fondo Reserva para Situaciones de Emergencias Naturales, podrá ser usado para compensar gastos de las Partidas Principales 1. Personal, 2. Bienes de Consumo y 3. Servicios No Personales, únicamente ante la declaración de estas situaciones excepcionales.

Municipalidad de Agua de Oro

4. En la Partida Principal 5. Servicios de la Deuda: podrá compensar créditos entre sus partidas, o recibir créditos disponibles de otras partidas principales del Inciso.

b) EN EL INCISO 2 – EROGACIONES DE CAPITAL

1. En las Partidas Principales 1. Bienes de Uso, 2. Bienes de Capital, 3. Amortización de la Deuda y 4. Egresos Capitalizables: se podrá compensar entre las partidas internas de cada Partida Principal, o transferir crédito de una a la otra, con los créditos disponibles, sin incorporar nuevas partidas.

c) EN EL INCISO 3 – EROGACIONES POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. En la Partida Principal 1. Pago de Aportes y Retenciones: compensación entre créditos de las partidas parciales, o transferencia entre ellas, con las disponibilidades.

Art. 4 - INTEGRAN esta ordenanza el Anexo III - Cuadros Informativos y el Anexo IV - Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, para información de las características económicas y financieras del Presupuesto General Ejercicio 2024.

Art. 5 - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXOS I, II, III y IV: al final del Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Estefanía M. Ártico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 12 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 1023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL EJERCICIO 2024

TITULO I
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Art. 1 - Determinación de la Obligación. Para determinar el monto de la obligación tributaria los inmuebles se categorizan en seis (6) zonas según los servicios que perciben y el sector de ubicación, a saber:

Zona A-1: alumbrado público, recolección de residuos y barrido cordón cuneta.

- Sección: A, Mza: I, lotes: 1, 2, 7, O, E6p, A6p, B6p, C6p, C, B, A, 5, Mza: E, lotes: 15pa, 15pb, 15pc, Ca, 3, 2, 1, Fd, Fc, Fe, A1, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7. Mza: E, Lotes: 15 pa, 16 pa, Pa, 16, 17, 18, 19, Mza: K Lotes: 13 d, 13e, 13f, G, 14 pb, 14p, 11 p, A, B, A 9, 8.- Mza: F, Lote: 18, 17, 16.
- Sección: C, Mza: 2 a, lotes: A, B, C, D, 3 A, 3 B, 3 C, 16 A, 16 B, 17, 18, 5 A, 5 B, 6 A, 6 B, 7 B, 8 B, 8 A, 9, 41, 42, Mza: 2 b, Lotes: 12,13,01 Mza: 2 c, Lotes: 15, 16, C, D, E, J, I, FH, G, Mza: 3 Lotes: 4pa, 4pb, 4pc, 5, 6pa, 8, 7PB, 7 PA, 6 PB, Mza: J1, lotes: 1, B 1, B 5, B 4, B 2, B 3, 6 FP, Mza. J Lotes: D, 2pc, 2 ptb, 2 pta, A, 3 C, 3 B, 3 A, 4, 5, 6, Mza: 4, Lotes: 1, 2, B ph, A, B, C, D, E, Mza; I, Lote: A, Mza: 2a, Lotes: 3a, 3b, 3c, 16a, 16b, 17, 18, 5a, 5b, 6a, 6b, 7b, 8b, 8a, 9, 41, 42, Mza: 2c, Lotes: G, F, H, I, J, 15. Mza: I, Mza: 6 Lotes: 3, 4, Mza: 7 Lotes: 1 B, 4 B, 8, A, B, C.
- Sección: C: Mza: 1 Lotes: 2, 3,11, 12, , Mza: 2 a, lotes:10, 12 A, Mza:2 b, lotes: 13B, 13A, 14, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: 3, Lotes: 4pa, 3pc, 3pb, 3pa, 2p, 2FA, 1PB, 1PA,
- Sección: 7, Mza: A, Mza: 1.
- Sección: 10, Mza: 1, Mza: 2, Ltes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,.
- Sección: 11, Mza: A,: Lte: 30, B, A2, A1, Mza B, Lotes: 1, 2,
- Sección: D, Mza: A Lotes: 1 B, I, H, G, F, E, D, C, B, A, T, S, R, O, P, Q, N, M, L, K, 1 a, 2, Mza: A, , Mza: B, Mza: Ca, Lotes: 19, 18, F, E, D, C, B, A, Mza. Cb, Lotes: 43, 44, 21, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 8a, 9, A, 11p, 1, 2, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, Mza: Da, lotes: 15, 14, 12, 10, 8, 16, Mza: Db, lotes: I, H, G, FR2, FR1, F, E, D, C, B, A, Mza: E, lotes: A, B, C, D, E, F, Mza; F, Mza: Ga, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: Gb, Lotes: 6, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Mza: H, Mza: I, Mza: Ja, Lotes: O, N, M, 3pa, 3pb, Mza: Jb, Lotes: F, G, H, I, 7, 9, 10 j, A, B, 12, 14p, 14, 13e, 13d, 8B, 8, Mza: K Lotes: 4, 6, 8, 10A, 10B, 12, 14A, 14B, 16A, 16B, CA, D, E17, F, G, 1, 2 A, 2 B, 3, 5, 3, 5.3p, 1A, 2, B, A, 9, 11, K, O, 15p, 1J, I, H, C, 28, 27, 21.

Zona A-2: arreglo de calles, recolección de residuos y alumbrado público.

- Sección: A, Mza: A, Mza: B, Mza: C, Lotes: 6d, 6a, 6b, 6c, 7, 24, 23, Mza: D, Mza: E, Lotes: 20pb, 20pa, 3f, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30pb, 30pa, 31, 32, 33, 1pc, Mza: F, Lotes: 12, 13, 14, 7, 5, 3, 1, 2, 4, 6pb, 6pa, Mza: G, Mza: H, Mza: I, Lotes: 7, O, 1.6a, B, C, DGP, 3, 3p, B15, A1, 4p, 15p, Mza: J, Mza: K, Lotes: C, 11p, 12 p, 9, 10p, 10, 13 a, 13 b, 13 c, 7, 6, 5, 2, 1, A, B, C, 5, 3, 11, 1, 2, 4 p, D, E, F, J, H, I, J, 3, 4, B 9, Mza: L1 y L2, Mza: M.
- Sección: B, Mza: A, Mza: B, Mza: C, Mza: D, Mza: E, Mza: F, Mza: G, Mza: H.
- Sección: C:, Mza: 2 a, Lotes: G, F, E, 7 A, 13, 12 , Mza:2 b, Lotes: 13 c, 7 a, 7b, 6, 5, 4, 3, 2 Mza: 6 Lotes: 1, 2, 5, Mza: 7, Lotes: 5 p, 11, 10, 9, 7 A, 06, 1D, 1C, 2, 1 AP, B2, B1, 1 A, 7 P, Sección: D, Mza: A, Lotes: 1 B, I, H, G, F, E, D, C, B, A, T, S, R, O, P, Q, N, M, L, K, Mza: B, Mza: Ca, Lotes: 19, 18, F, E, D, C, B, A, Mza. Cb, Lotes: 43, 44, 21, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 8a, 9, A, 11p, 1, 2, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, Mza: Da, lotes: 15, 14, 12, 10, 8, 16, Mza: Db, lotes: I, H, G, FR2, FR1, F, E, D, C, B, A, Mza: E, lotes: A, B, C, D, E, F, Mza; F, Mza: Ga, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: Gb, Lotes: 6, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Mza: H, Mza: I, Mza: Ja, Lotes: O, N, M, 3pa, 3pb, Mza: Jb, Lotes: F, G, H, I, 7, 9, 10 j, A, B, 12, 14p, 14, 13e, 13d, 8B, 8, Mza: K. Lotes: 4, 6, 8, 10A, 10B, 12, 14A, 14B, 16A, 16B, CA, D, E17, F, G.
- Sección: 3, Mza 1.
- Sección: 4, Mza: A, Mza: B, Mza: D, Mza: E Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: F, Mza: H, Mza: C50a, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, Mza: C50b, Lotes: 1, 14.
- Sección: 10, Mza: 3, Mza: 4.
- Sección: 11, Mza: A: Lte: 29, 28, 32, 31 Mza: B, lotes: 3 A, 3 B, Mza: C, Mza: D, Mza: E, lotes: 8, 9, 10, 11, 12, 13, Mza: 1a, Mza: 1b.
- Sección: 12, Mza: A, Mza: B, Mza: C, Mza: D, Mza: E, Mza: F, Mza: G.
- Sección: 13, Mza: 26, Lotes: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, Mza: 27, lotes:,8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39, Mza: 28, lotes: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, Mza: 29, lotes: 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 30, lotes: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, Mza: 31, lotes: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 22, Mza: 32, lotes: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 20, 21, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, Mza: 33, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, Mza: 34, Mza: 35, Lotes: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mza: 36, Lotes: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, Mza: 37, lotes: 9, 10, Mza: 38, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mza: 39, lotes: 1, 2, 9, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 40, lotes: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, Mza: 41 lotes: 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 25, 26, Mza: 42, lotes: 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, Mza: 43, Lotes: 1, 5, 6, 11, 10 , 12, 13, Mza: 44, lotes:

Municipalidad de Agua de Oro

11, 12, Mza: 46, lotes: 11, 12, 13, Mza: 47, lotes: 1, 15, 16, Mza: 48, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 18, Mza: 49, lotes: 7, 10, 12, 13, 14, 17, Mza: 50, Lotes: 1, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, Mza: 51 lotes: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, Mza: 52, Lotes: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 53, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

- Sección: 14, Mza: 1, Mza: 2, Mza: 3, Mza: 4, Mza: 5, Mza: 6, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, Mza: 7a, Mza: 7b, Mza: 8, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Mza: 9, Lotes: 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, Mza: 10, Mza: 11, Mza: 12, Mza: 13, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: 14, Mza: 15, lotes: 1, 6, 7, 8, Mza: 16, Mza: 17, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, Mza: 18, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15, Mza: 19, lotes: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, Mza: 20, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, Mza: 21, Lotes: 3, 4, Mza: 22, Mza: 23, lotes: 5, 7, 8, Mza: 24.
- Sección: 15, Mza: O, Mza: A, Mza: B, Mza: C, Mza: D, Mza: E.
- Sección; 16, Mza: B, Mza: O.
- Sección: 17, Mza: A, Mza: B Mza: C.
- Sección: 18, Mza: A, Mza: B.
- Sección: 19, Mza: A, Mza: O.
- Sección: 20, Mza: A, Mza: B.
- Sección: 21, Mza: A, lotes: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, Mza: B, lotes: 3, 4, 5, 9, 10, Mza: C: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: D, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, Mza; E Lotes: 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, Mza: F, lotes: 1, 7, Mza: G, lotes: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, Mza: H, lotes: 1, 2, 10, Mza: I, Lotes: 1, 2, 13, 14, 15, Mza: P, lotes: 1, 2, 7, 8, 9, 10, Mza: Q, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14a, 14b, 18, 19, 20, 21, Mza: R, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, Mza: S, Lotes: 2, 5, 6, 7, 8, Mza: V, Lote: 1.
- Sección: 22, Mza 1, lotes: 13, 14, 15; Mza: 7, lotes: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; Mza: 8, lotes: 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 13, 12, 11, 10, Mza: 9, lotes: 1 y 56, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36; Mza: 10, lotes: 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 27; Mza: 11, lotes: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27; Mza: 12, lotes: 13, 14, 15, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49.
- Sección: 25, Mza: 5, lotes: 31, 34, 43, 44, 48; Mza: 7, lotes: 7, 8, 9, 10, 11, 13; Mza: 8, lotes: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10; Mza: 9, lotes: 1, 2, 3, 5, 7, 10, 12, 13.
- Sección: 26, Mza: 1, lote: 1, 2, 3, 4, 5, 10, Mza: 2 lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: 3, lotes: 2, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Mza: 4, lotes: 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, Mza: 5, lotes: 1, 7, 8, 9, 10, 14, 13, 15, 29, 30, 31, Mza: 6, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, Mza: 7, lotes: 9, 10, 11, 12, 13, Mza: 8, Lotes: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Mza: 9, lotes: 17, 18 Mza 10: lotes: 1, 2, 12, 13, 14, Mza: 11, lotes:,12, 13, 14, 15, 16, 17, Mza: 12, lotes: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

Zona A-3: arreglo de calles y recolección de residuos.

- Sección: 6, Mza: 1.
- Sección: 12, Mza: 1, Mza: 3, Lote: O, B, C, A, 3, 4, 6, Mza: 4.
- Sección: 13, Mza: 26, lotes: 23, 24, 25, 26, Mza: 27, lotes: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 40, 41, Mza: 28, lotes: 5, 6, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, Mza: 29, lotes: 7, 8, 14, Mza: 31, lotes: 3, 18, 19, 20, Mza: 32, lotes: 4, 5, 6, 10, 11, 19, 22, 23, Mza: 35, lote:16, Mza: 36, lotes 1, 5, 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 41, 42, Mza: 37, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Mza: 38, lotes: 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: 39, lotes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, Mza: 40, lotes: 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, Mza:41, lotes: 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, Mza: 42, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 12, 15, 16, 17, 18, Mza: 43, Lotes: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 14, Mza: 44, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, Mza: 45, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: 46, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, Mza: 47, lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, Mza: 48, lotes: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, Mza: 49, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 15, 16, Mza: 50, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, Mza: 51, lotes: 1, 2, 3, 8, 9, 18, 19, Mza: 52, lotes: 3, 13, 14, 15, 22, Mza; 53, lotes: 10, 11, 12, 13, 14.
- Sección: 14, Mza: 8, lotes: 8, 9, 10, 11, 12, 13, Mza: 9, lotes: 9, 8, 4, 3, 2, 1, Mza: 13, lotes: 6, 7, 8, 9, 10, Mza: 17, lotes 15, 14, 13, 12, 11, Mza: 18, lotes: 9, 12, 13, 14, Mza: 19, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: 20, lotes: 14, 15, 16, 17, 18, 1, 2, 3, 4, Mza: 21, lotes: 1, 2, Mza: 22, Mza: 23, lote: 6.
- Sección: 21, Mza: C, lotes: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Mza: D, lotes: 17, 16, 15, 14, 13, Mza: E, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza; H, lotes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Mza: I, lotes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: Q, lotes: 15, 16, 17, Mza: R, lotes 7, 8, Mza: V, lotes: 2, 3.
- Sección: 22, Mza: 2, lotes: 4, 5, 6, Mza: 3, lotes: 4, 5, 6, 7, Mza: 5, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Mza: 6, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, Mza: 7, Lotes: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 10, lotes 1, 2, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, Mza: 11, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, Mza: 12, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29.
- Sección: 21, Mza: B, lotes: 1, 2, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: S, lotes: 1, 3, 4, 9.
- Sección: 23, Mza: O, Mza: 1, Mza: 2, Mza: 3, Mza: 60.
- Sección: 25, Mza: 1, lotes: 1, 2a, 2b, 3a, 3b, 4a, 4b, 5b, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 2, lotes 1, 2, 19, 20, 25, 26, 29, 30, 33, 32, 34, 35, Mza: 5, lotes: 47, 46, 40, 39, 36, 35, 30, 29, 24, 23, 21, 20, 19, 15, 14, 13, 12, 01, Mza: 6, lotes 1, 2, 3, 4, 5 , 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; Mza: 7, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12; Mza: 8, lotes 4, 8, 11, 12; Mza: 9, lotes 4, 6, 8, 9 y 11.
- Sección 26, Mza: 1, lotes: 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, Mza: 2, lotes: 6, 7, 8, 9, 10, Mza 3, lotes: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Mza: 4, lotes: 8, 9, 22, 23, 24, 25, 29, 30, Mza: 5, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, Mza: 6, lotes: 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, Mza: 7, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Mza: 8, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16, 17, 18, Mza: 9, Mza: 10, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, Mza: 11, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, Mza: 12, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; Mza: 13, lotes 23, 24; Mza: 14, lotes 17, 18, 19, 20; Mza: 15, lotes 17, 18, 19, 20; Mza: 16, lotes 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33.

Zona A-4: arreglo de calles.

- Sección: D, Mza: Ca, lotes: I, H, 16, G, Mza. Cb, lotes 35, 34, 33, Mza: Da, lotes: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 13, 11, 9, 7p, 7, Mza: Db, lotes: J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, Mza: Ja, lotes J, K, L, Mza: Jb, lotes: E, D, C.
- Sección: 4, Mza: E, lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Mza: C50a, lotes 16, 17, 18, 28, Mza: C50b, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.
- Sección: 6, Mza: A, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mza: B, lotes: 12, 13, 14, 15, 16, 17, Mza: C, lote: 3.
- Sección: 11, Mza: E, lotes: 14, 15, 16, 17.
- Sección: 22, Mza: 1, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, Mza: 8, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17, Mza: 10, lotes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.
- Sección: 24, Mza: 1, Mza: B. Incorporación de fraccionamiento Mza: 2, lotes: 377515, 377520, 377525, 377530, 377535, 377540, 377545, 377555, 377560.
- Ampliación Solarium Suizo hasta puente Las Vertientes.

Zona A-5: sin servicios directos.

- Sección: A, Mza: E, lotes 4, 5, 6.
- Sección: D, Mza: Ca, lotes: K, L, M, N, O, P, Q, R, S, Mza. Cb, lotes: 42, 41, 40, 39, 38, 37, 36, Mza: E, lotes: G, H, I, J, K, L, Mza: Ga, lotes 27, 7, 8, 9, y 10, Mza: Gb.
- Sección: 6, Mza: A, lotes: 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: B, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, Mza: C, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.
- Sección: 12, Mza: 2, lote C, Mza: 3, lote 5 y D.
- Sección: 21, Mza: A, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Mza: F, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, Mza: G, lotes: 2, 3, 4.
- Sección: 22, Mza: 1, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 33, 32, 31, 30, 29, Mza: 2, lotes 1, 2, 3, Mza: 3, lotes: 1, 2, 3, Mza: 12, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.

- Sección: 25, Mza. 2, lotes 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, Mza: 3, Mza: 4, y Mza: 10.
- Sección: 26 Mza: 13, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, Mza: 14 lotes; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, Mza: 15, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, Mza: 16, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, ,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, Mza: 17 lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mza: 18. Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.

Zona A-6: alumbrado público y vía blanca, arreglo de calles y recolección de residuos.

- Sección: A, Mz: C, lotes: 1pa, 1pb, 2pa, 2pb, 23, 25, 4a, 4b, 4c, 5, Mza: E, lotes: 1pa, 1pb, 2b, 2a, 3, 7, 8, 9.
- Sección: D, Mza: Jb, lotes: 8a, 8b, 13d, 13e, 14.
- Sección: 3, Mza: 1, lotes: 1, 2, B1, Mza. 2, lotes: A, B, 1, 2, 3, 2a, 3a, 4, 5, 6, 7, 8.
- Sección: 13, Mza: 26, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Mza: 27, lotes: 1, 2, 3, 4, Mza: 29, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mza: 30, lotes: 12, 13, 14, 15, Mza: 31, lotes: 16, 23, Mza: 33, lotes: 6, 7, 8, 9, Mza: 35, lotes 1, 2, 3, 4.
- Sección: 14, Mza: 6, lotes: 1, 15, 14, 13, 12, 11, Mza: 13, lote: 16, Mza: 15, lotes: 2, 3, 4, 5, Mza: 23, lotes: 1, 2, 3, 4.
- Sección: 21, Mza: E, lotes: 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, Mza: D, lote: 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: F, lote: 1, Mza: O, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Mza: R, lotes: 1, 2, 10, 9, 8, Mza: V, lotes: 1, 11, 10, 9, 8, 7.
- Sección: 22, Mza: 9, lotes: 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55.

Art. 2 - Contribución Mínima. Los inmuebles edificados y baldíos sin servicios directos abonan una contribución mínima, la Tasa Básica Anual (TBA) de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS c/56/00 ($ 22.356,56).

Art. 3 - Tasa Básica Anual (TBA) Edificados. Se establece la siguiente Tasa Básica Anual (TBA) a los inmuebles edificados, de acuerdo a la zona de ubicación:

ZONA	ANUAL	ANUAL c/BONIF. 15%	SEMESTRAL	SEM. c/BONIF.8%	MENSUAL
A-1	$ 106.466,58	$ 90.496,59	$ 53.233,29	$ 48.974,63	$ 8.872,22
A-2	$ 63.642,13	$ 54.095,81	$ 31.821,07	$ 29.275,38	$ 5.303,51
A-3	$ 58.495,15	$ 49.720,88	$ 29.247,58	$ 26.907,77	$ 4.874,60
A-4	$ 37.228,56	$ 31.644,28	$ 18.614,28	$ 17.125,14	$ 3.102,38
A-5	$ 22.356,58	$ 19.003,09	$ 11.178,29	$ 10.284,03	$ 1.863,05
A-6	$ 79.780,35	$ 67.813,30	$ 39.890,18	$ 36.698,97	$ 6.648,36

Art. 4 - Inmuebles Edificados con Frente Extenso. En inmuebles edificados con frente extenso se considera edificado a los fines del cobro de la tasa básica el terreno de hasta cuarenta (40) metros lineales de frente. Por el excedente se abonará el valor de la tasa básica por metro lineal de frente fijada para los inmuebles baldíos según la zona, dividido por dos, multiplicado por la cantidad de metros que exceda de los cuarenta referidos.

Art. 5 - Tasa Básica Anual (TBA) Baldíos. Estos inmuebles abonan la siguiente TBA por metro lineal de frente:

ZONA	ANUAL	ANUAL c/BONIF. 15%	SEMESTRAL	SEM. c/BONIF.8%	MENSUAL
A-1	$ 12.228,67	$ 10.394,37	$ 6.114,34	$ 5.625,19	$ 1.019,06
A-2	$ 3.901,80	$ 3.316,53	$ 1.950,90	$ 1.794,83	$ 325,15
A-3	$ 3.339,14	$ 2.838,27	$ 1.669,57	$ 1.536,00	$ 278,26
A-4	$ 1.908,55	$ 1.622,27	$ 954,28	$ 877,94	$ 159,05
A-5			Según lo dispuesto en el Art. 2°		
A-6	$ 4.942,66	$ 4.201,26	$ 2.471,33	$ 2.273,62	$ 411,89

Art. 6 - Baldíos con más de un frente afectado a Servicios. Aquellos baldíos que tengan más de un frente afectado por servicios (esquinera, frente y contra-frente en calles paralelas), pagarán por sobre el total de metros lineales que reciban los servicios, de acuerdo a la siguiente fórmula: el total de metros lineales que tengan los servicios divididos por dos (2), a cuyo resultado se multiplicará por la TBA de la zona correspondiente.

Art. 7 - Baldíos. Bonificación por Parquización. Los inmuebles baldíos parquizados tendrán una bonificación del DIEZ POR CIENTO (10%) por período, previa solicitud del interesado y con la verificación municipal. Se aplicará únicamente sobre los períodos no vencidos, no corresponde para planes de pago, y debe ser reglamentada y aprobada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 8 - Forma de Pago y Fechas de Vencimiento. Para la contribución estipulada en el presente título, se establece la siguiente modalidad y fechas de vencimiento de pago:

Formas de Pago y Vencimientos:

a) Pago Anual: TBA Cuota Única, con bonificación del 15 %. Vence 20/02/2024

b) En dos (2) Semestres: TBA dividida en dos (2) cuotas, con bonificación del 8 %
   - ► Único Vencimiento 1er. Semestre: 20/02/2024
   - ► Único Vencimiento 2do. Semestre: 20/08/2024

c) En doce (12) Cuotas: TBA dividida en doce (12) cuotas, sin bonificaciones
   - ► 1° Cuota vence el 10/02/2024
   - ► 2° Cuota vence el 10/03/2024
   - ► 3° Cuota vence el 10/04/2024
   - ► 4° Cuota vence el 10/05/2024
   - ► 5° Cuota vence el 10/06/2024
   - ► 6° Cuota vence el 10/07/2024
   - ► 7° Cuota vence el 10/08/2024
   - ► 8° Cuota vence el 10/09/2024
   - ► 9° Cuota vence el 10/10/2024

Municipalidad de Agua de Oro

- 10° Cuota vence el 10/11/2024
- 11° Cuota vence el 10/12/2024
- 12° Cuota vence el 10/01/2025

Art. 9 - Adicionales y sobretasas. Los valores fijados en los Artículos 2, 3 y 5 de esta ordenanza tienen vigencia solo para el pago del 1er. Semestre o de las Cuotas 1° a la 6°, según la opción elegida por el contribuyente, estipulada en el Artículo 8 precedente. No hay opción de pago anual. Para el pago del 2do. Semestre podrá aplicarse un adicional o sobretasa por el incremento de los costos de prestación o aumento de servicios, según lo establece el Artículo 121 de la Ordenanza Impositiva Anual N° 734 del 18 de diciembre de 2008, y sus modificatorias.

Art. 10 - Prórroga del Vencimiento de Pago. El Ejecutivo podrá prorrogar con razones fundamentadas, hasta TREINTA (30) DIAS las fechas de vencimientos estipuladas en el Artículo 8 anterior.

Art. 11 - Recargo por Mora. Las obligaciones del presente Título no abonadas en término tienen un recargo diario por mora del CERO COMA CIENTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (0,197%).

Art. 12 - Exención a Jubilados y Pensionados. Los jubilados y pensionados deben cumplir con los siguientes requisitos para la exención de la contribución del presente título:

a) Ser única propiedad, destinada exclusivamente a vivienda del solicitante.
b) No registrar deuda vencida por esta Tasa hasta la última cuota del año fiscal anterior.
c) La propiedad debe tener una valuación fiscal no superior a los $ 9.524.236,- que determinará el Organismo Fiscal en el momento de ser solicitada la exención.
d) Percibir un haber jubilatorio no superior a $ 138.222,- como único ingreso del grupo familiar conviviente, con la siguiente escala de exención:
   1. Si percibe hasta el 50 % del tope señalado anteriormente exención del 90 % del tributo.
   2. Si percibe más del 50%, hasta el 75% del tope señalado, exención del 60% del tributo.
   3. Si percibe más del 75% del tope señalado, exención del 30 % del tributo.
e) En todos los casos deben presentar la siguiente documentación:
   1. Nota solicitando la exención.
   2. Fotocopia de último recibo del haber jubilatorio, pensión o caja compensadora.
   3. Declaración jurada certificada por Juez de Paz o Escribano, declarando ser el haber jubilatorio único ingreso del grupo familiar conviviente, y la vivienda ser única propiedad.
   4. Fotocopia documento de identidad del titular y del grupo familiar conviviente.
   5. Acreditar titularidad del inmueble mediante fotocopia de título de propiedad

TITULO II
CONTRIBUCION POR MEJORAS

Art. 13 - El Departamento Ejecutivo establecerá las modalidades de recaudación del presente tributo a los beneficiaros de las obras bajo este régimen, una vez aprobadas las ordenanzas respectivas.

TITULO III
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art. 14 - Determinación de la obligación. Para la presente contribución se fija una alícuota general del CINCO POR MIL (5 ‰) para todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se detallan a continuación, con excepción de aquellas para las que se fija alícuota diferenciada:

Actividades Agropecuarias
11000 - Cultivos de cereales, oleaginosas, graníferas y afines (3‰)
11010 - Cultivos de pastos forrajeros (3‰)
11020 - Cultivos de verduras y hortalizas (3‰)
11030 - Cultivos de flores y plantas ornamentales (3‰)
11040 - Cultivos de frutales en general (3‰)
11050 - Cultivos de plantas de infusiones y aromáticas (3‰)
11060 - Cultivos de plantas para obtención de fibras (3‰)
11100 - Producción de semillas de todo tipo (3‰)
11200 - Cría de ganado bovino para venta, producción de carne, cueros, etc. (3‰)
11210 - Engorde en corrales de ganado bovino (3‰)
11220 - Cría de ganado ovino para venta, producción de carne, lana, etc. (3‰)
11230 - Cría de ganado porcino para la venta, producción de carne, cuero, etc. (3‰)
11240 - Cría de ganado equino para venta, producción de carne, cuero, etc. (3‰)
11250 - Cría de ganado caprino para venta, producción de carne, cuero, etc. (3‰)
11260 - Cría de camélidos para venta, producción de carne, cueros, pelos, etc. (3‰)
11270 - Cunicultura para la venta, producción de carne, pieles, etc. (3‰)
11280 - Cría animales no tradicionales para venta, prod. carne, cueros, etc. (3‰)
11290 - Cría ganado o animales no tradicionales para reproducción (3‰)
11300 - Avicultura para producción de carnes, huevos, y todos sus derivados (3‰)
11310 - Avicultura para la reproducción o venta (3‰)
11400 - Apicultura, para la producción de miel, jaleas, propóleos, etc. (3‰)
11410 - Apicultura, para la reproducción o venta (3‰)

Extracción de Áridos
14000 - Extracción de piedra, arcilla, arena, etc. (15‰)

Extracción de Minerales No Metálicos y explotaciones varias
19100 - Explotación de minas y canteras de sal
19200 - Explotación de minerales para abono
19901 - Extracción de piedra caliza
19900 - Explotación de minerales no metálicos no clasificados en otra parte

Municipalidad de Agua de Oro

Industrias Manufactureras de Productos Alimenticios
20100 - Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes
20101 - Matarifes
20200 - Envase y fabricación de productos lácteos
20300 - Envase y conservación de frutas y legumbres
20400 - Manufactura de prod. de molino y panadería
20500 - Ingenios y refinerías de azúcar
20600 - Fabricación prod. confitería (excepto de panadería)
20700 - Fábrica de fideos secos
20800 - Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas)
20900 - Industrias alimenticias vs. no clasificadas en otra parte

Industria de Bebidas
21100 - Destilación y mezcla o envase de bebidas espirituosas (8‰)
21200 - Industrias vinícolas, incluye envase (8‰)
21300 - Industria de la cerveza y malta, incluye envase (8‰)
21400 - Fabricación o envase de bebidas gaseosas y jugos
21500 - Fabricación o envase de bebidas en general, incluye aguas minerales

Fabricación de Textiles
23100 - Fabricación de textiles, tapices, alfombras, etc.
23200 - Fábricas de tejido a punto
23300 - Industrias textiles no clasificadas en otra parte

Fabricación de Indumentaria y Calzados
24000 – Fabricación de calzados
24100 - Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado
24200 - Fabricación de indumentaria no clasificada en otra parte

Industrias Madereras y Corcho, Caucho y afines
25100 - Aserraderos y talleres para trabajar madera
25200 - Envases de madera, caña y afines
25300 - Fabricación productos de corcho o caucho

Fabricación de Muebles
26100 - Fabricación de muebles en general
26200 - Fabricación de accesorios mobiliarios y afines

Fabricación de Papel, Cartón y sus productos
27100 - Fabricación de papel y productos de papel
27200 - Fabricación de cartón y productos de cartón

Imprentas e Industrias afines
28100 - Imprentas
28200 - Editoriales y otras industrias afines

Industrias del Cuero y sus productos
29100 - Curtiembres y talleres de acabado (8‰)
29200 - Fabricación de artículos de cuero, excepto calzados (8‰)
29300 - Fabricación de artículos de piel, excepto indumentaria (8‰)

Fabricación de Productos y Sustancias Químicas
31100 - Productos químicos diversos, incluyendo abonos
31200 - Aceites y grasas vegetales y animales
31300 - Fabricación de pinturas, barnices, lacas, etc.
31400 - Fabricación de productos químicos medicinales (18‰)

Fabricación de productos derivados del Petróleo, Carbón y Minerales No Metálicos
32100 - Fabricación de productos derivados del petróleo o carbón
32200 - Fabricación de productos derivados de minerales no metálicos
32300 - Fabricación de vidrio y productos del vidrio
32400 - Fabricación de cementos y similares
32500 - No clasificados en otra parte

Industria Metálica Básica
34100 - Industrias metalúrgicas básicas del hierro y acero
34200 - Industrias básicas de metales no ferrosos

Fabricación de Productos Metálicos Diversos
35100 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria
35200 - Fabricación de armas de fuego y accesorios (15‰)

Fabricación de Maquinaria Diversa
36100 - Fabricación de maquinaria agrícola
36200 - Fabricación de maquinaria industrial
36300 - Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos
36400 - Fabricación de maquinaria no clasificada

Industrias Manufactureras Diversas
37100 - Fabricación de instrumentos de precisión y científicos
37200 - Fabricación de instrumentos y aparatos de Óptica

Municipalidad de Agua de Oro

37300 - Fabricación de relojes, joyas y afines
37400 - Fabricación de instrumentos de música
37500 - Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte

Industria Automotor
38100 - Industria de vehículos ferroviarios (40 ‰)
38200 - Industria de vehículos automotores (40 ‰)
38300 - Industria de motocicletas y bicicletas (40 ‰)
38400 - Industria de material de transporte diverso
38500 - Actividades conexas a la construcción

Electricidad, Gas, Agua y Servicios Sanitarios
39100 - Energía Eléctrica (30 ‰)
39200 - Producción y distribución de gas (30 ‰)
39300 - Abastecimiento de agua (30 ‰)
39400 - Otros servicios sanitarios (30 ‰)

Construcción
40000 - Construcción

Comercio por Mayor
61100 - Materias primas agrícolas y ganaderas
61110 - Tabaco, cigarrillos, cigarros y afines (15‰)
61112 - Cereales y oleaginosas en estado natural
61115 - Productos químicos industriales
61118 - Minerales y metales, excepto áridos
61120 - Nafta, kerosén y derivados del petróleo, excepto gas (8‰)
61125 - Gas licuado envasado (6‰)
61130 - Maderas y afines
61135 – Corralones y material de construcción, áridos y afines
61140 - Repuestos p/ vehículos, incluso accesorios y neumáticos
61150 - Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos
61155 - Artículos de perfumería, tocador y afines (7‰)
61160 - Muebles y accesorios para el hogar
61165 - Artículos musicales, fotográficos y afines
61170 - Artículos textiles, indumentaria, artículos de cuero
61175 - Productos alimenticios y bebidas, incluye la distribución mayorista
61180 - Verduras, hortalizas, frutas y productos lácteos
61185 - Almacenes sin discriminar rubros
61190 - Abastecimientos de carne y productos de granja
61195 - Productos farmacéuticos y medicinales (7‰)
61197 - Artículos de joyería, relojería y afines (15‰)
61199 - Comercio por mayor no clasificado en otra parte (8‰)

Comercio por Menor

61200 - Almacenes, despensas y afines
61201 - Supermercados, con predominio de productos alimentarios y bebidas
61202 - Minimercados, con predominio de productos alimentarios y bebidas
61205 - Maxikiosco polirrubro, con predominio de productos alimentarios y bebidas
61206 – Heladerías, reposterías, pastelerías y afines
61210 - Carnicerías y afines
61215 - Verdulerías y afines
61217 - Cigarrerías, tabaquerías, bombonerías y afines (8‰)
61220 - Farmacias, perfumerías, herboristerías y afines (8‰)
61221 - Venta de productos dietéticos y alimentarios a granel, fraccionados
61222 – Jugueterías, regalerías y afines
61225 - Tienda de textiles, indumentaria y prendas de vestir
61226 – Venta de calzado, zapaterías y afines
61230 - Marroquinerías (8‰)
61235 - Bazar y artículos para el hogar
61236 - Muebles en general
61237 - Papeleras y artículos e insumos descartables
61238 - Librería, útiles de oficina y artes gráficas
61239 - Corralón, materiales de construcción, áridos y afines
61240 - Ferreterías, pinturerías y afines
61243 - Artículos de arte, antigüedades y fantasías (10‰)
61244 - Peleterías, joyerías, relojerías y afines (15‰)
61245 - Kiosco (golosinas, cigarrillos, etc. Excluye bebidas alcohólicas y víveres) (4‰)
61250 - Automotores nuevos o usados, accesorios y repuestos (6‰)
61251 - Distribución domiciliaria de productos envasados
61252 - Motocicletas, bicicletas y afines, accesorios y repuestos
61253 - Gomerías, venta y/o reparación de neumáticos en general
61255 - Combustibles, gas envasado, lubricantes y/o derivados del petróleo
61260 - Artículos eléctricos, mecánicos, accesorios y repuestos
61261 - Artículos de electrónica y afines
61262 - Artículos y equipos de telefonía celular y afines
61263 - Implementos agrícola-ganaderos
61264 - Artículos de veterinaria, accesorios y alimentos para mascotas
61265 - Forrajeras, venta de carbón y leña
61266 - Artículos y juegos deportivos

Municipalidad de Agua de Oro

61268 - Instrumentos musicales
61270 - Artículos de óptica y fotografía (6‰)
61273 - Artículos electrónicos de grabación y/o reproducción de imágenes(6‰)
61274 - Artículos de armería y pesca (8‰)
61275 - Florerías, viveros y similares
61278 - Artesanías y productos regionales
61280 - Compra-venta de artículos nuevos o reacondicionados
61285 - Agencias de juegos (loterías, quiniela, juegos instantáneos, etc.)
61287 - Bingos, casinos, y otras apuestas autorizadas (20‰)
61288 - Comercio por menor no clasificado en otra parte (6‰)

Establecimientos Financieros y Bancos
62000 – Bancos y entidades bancarias de servicios varios (8‰)
62100 - Compañías, cajas y sociedades de créditos (Ley de Entidades Financieras)
62200 - Operaciones de préstamo no incluidos en código anterior (20‰)
62300 - Compraventa de títulos y casas de cambio (8‰)
62400 - Empresas o personas que negocian tarjetas de compra y/o crédito (8‰)
62500 - Compañías de seguros (8‰)
62550 - Productores y representantes de seguros
62600 - Inmobiliarias, locación o venta de bienes muebles o inmuebles (8‰)
62700 - Sublocación de casas habitación y locales (8‰)
62800 - Establecimientos afines no clasificados en otra parte (10‰)

Servicios de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
63000 - Ómnibus y micro-ómnibus (3‰)
63100 - Transporte de pasajeros en vehículos de alquiler (taxis, remises, etc.) (3‰)
63200 - Transporte de cargas, fletes y servicios conexos (3‰)
63300 - Transporte no clasificado en otra parte (3‰)
63400 - Playas de estacionamiento, garajes y similares
63500 - Almacenamiento, depósito y afines.
63600 - Agencias de viaje o turismo (6‰)
63700 - Comunicaciones
63800 - Distribución postal, comunicación por sistemas eléctricos o electrónicos (6‰)
63850 - Provisión de servicios de internet (6‰)
63900 - Telecomunicaciones con un mínimo de $ 1 x abonado (6‰)
63950 - Telefonía celular y similares (20‰)

Servicios Prestados al Público
70000 - Servicio público telefonía, fax e internet con cabinas, locutorios o similares.
70050 - Locales con servicios de juegos en red, chat, internet, cybercafés
70100 - Servicios médicos y sanitarios
70150 - Clínicas, sanatorios y establecimientos médicos privados
70200 - Institutos de asistencia social privados
70300 - Academias de enseñanza de cualquier arte u oficio
70400 - Bibliotecas, museos, jardines botánicos y/o zoológicos privados
70500 - Servicios no clasificados en otra parte

Servicios Prestados a las Empresas
80100 - Intermediarios o consignatarios en hacienda con instalación de remates feria y que perciban comisión o similar (10‰)
80200 - Agencias de publicidad (10‰)
80300 - Servicios de cobranzas (8‰)
80400 - Servicios de publicidad por carteles, pantallas o paneles luminosos (10‰)
80500 - Servicios a las empresas no clasificados en otra parte (10‰)

Servicios de Esparcimiento
81000 - Ferias y exposiciones permanentes
81200 – Intermediación y/o exhibición de películas cinematográficas
81300 - Teatros y servicios de esparcimiento
81350 - Gimnasios y afines
81400 - Discotecas, pistas bailables y similares (30‰)
81700 - Negocios con música y baile (10‰)
81800 - Parques de diversiones con o sin instalación de juegos mecánicos (10‰)
81850 - Peñas permanentes (8‰)
81900 - Juegos electrónicos, mecánicos, castillos inflables y afines, incluye alquiler
81950 - Servicios de televisión por cable o por aire (8‰)

Servicios Personales
82000 - Restaurantes, bares, comedores, cafés, pizzerías, comercios que expendan bebidas o comidas para consumo en el local y servicios festivos
82010 - Restaurantes, bares, comedores, cafés, pizzerías, comercios de bebidas o comidas para consumo en el local y servicios festivos, con 20 o más mesas de forma permanente
82050 – Rotiserías, casas de comidas para llevar, carros gastronómicos y afines
82100 - Hoteles, residenciales, hosterías, campings y afines, sin discriminar rubros (10‰)
82150 - Servicios de lavandería, tintorerías, limpieza, teñidos y afines
82200 - Peluquerías, barberías, salones de belleza y spa
82210 - Lavado y engrase de automotores y vehículos
82250 - Estudios fotográficos, fotografía comercial, fotocopiados, copias planos, afines
82300 - Compostura de calzado y de artículos de marroquinería
82310 - Compostura de prendas de vestir, modistas, sastres y afines (4‰)

Municipalidad de Agua de Oro

82350 - Alquiler de vajilla, mobiliarios y elementos para fiestas (8‰)
82400 - Servicios funerarios y salas velatorias (10‰)
82450 - Servicios de cámaras frigoríficas (10‰)
82460 - Emisión u organización de rifas (10‰)
82470 - Sociedades de remate, excepto remates feria (10‰)
82500 - Consignatarios o comisionistas (excepto de hacienda) y toda actividad que perciba porcentaje, bonificación o retribución análoga, sin discriminar (15‰)
82600 - Reparación de máquinas y equipos
82610 - Reparación de máquinas y artículos eléctricos o electrónicos
82640 - Reparación de motocicletas, bicicletas y rodados similares
82650 - Reparación de automotores, sus partes y repuestos
82660 - Reparación de joyas, relojes y afines (6‰)
82670 - Servicios de gomería, vulcanizado y recauchutado
82680 - Reparación y afinación de instrumentos musicales
82700 - Reparación de armas de fuego y sus accesorios (6‰)
82800 - Alojamientos por hora, sin discriminar rubros (40‰)
82900 - Toda actividad o rubro no especificado en forma particular o general (10‰)

Art. 15 - Mínimos a tributar. Se establecen los siguientes importes mínimos mensuales a tributar para cada actividad, de acuerdo a su alícuota y zona de ubicación:

Alícuota	MINIMO MENSUAL SEGÚN ZONA DE UBICACIÓN					
	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6
3‰	$ 5.911,32	$ 5.648,51	$ 5.517,18	$ 5.429,59	$ 5.341,98	$ 5.779,80
4‰	$ 8.669,28	$ 8.284,04	$ 8.091,57	$ 7.963,03	$ 7.834,59	$ 8.476,83
5‰	$ 11.822,37	$ 11.297,04	$ 11.034,23	$ 10.859,07	$ 10.683,87	$ 11.559,85
6‰	$ 13.004,55	$ 12.426,61	$ 12.137,54	$ 11.945,07	$ 11.752,30	$ 12.715,52
7‰	$ 14.562,15	$ 13.914,75	$ 13.591,23	$ 13.375,58	$ 13.159,70	$ 14.238,33
8‰	$ 15.370,91	$ 14.687,82	$ 14.346,31	$ 14.118,48	$ 13.891,01	$ 15.029,36
10‰	$ 18.524,39	$ 17.701,16	$ 17.289,51	$ 17.015,09	$ 16.740,52	$ 18.112,81
15‰	$ 25.617,66	$ 24.479,20	$ 23.909,81	$ 23.530,40	$ 23.150,85	$ 25.048,38
18‰	$ 30.741,70	$ 29.375,33	$ 28.692,19	$ 28.236,93	$ 27.781,40	$ 30.058,61
20‰	$ 37.051,12	$ 35.404,24	$ 34.580,95	$ 34.032,10	$ 33.483,11	$ 36.227,57
30‰	$ 55.178,58	$ 52.726,16	$ 51.499,84	$ 50.682,54	$ 49.865,16	$ 53.952,36
40‰	$ 110.323,37	$ 105.420,09	$ 102.968,35	$ 101.333,95	$ 99.699,75	$ 107.871,66

Art. 16 - Actividades y Mínimos Especiales. Las actividades bajo el Código 82800 (Alojamientos por hora) abonan un mínimo mensual que surge de multiplicar la tarifa más alta en el mes para el turno de dos horas, por la cantidad de habitaciones habilitadas, por el coeficiente nueve (9). Cuando no exista turno de dos horas el fisco fijará su equivalente. De no poder aplicarse este procedimiento, el mínimo mensual por habitación es de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 5.994,-).

Art. 17 - Actividades con distintas alícuotas. Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades sometidas a distintas alícuotas, tributará la suma de los productos de las bases imponibles de cada actividad por su alícuota correspondiente, o el mínimo respectivo a la actividad principal caracterizada por los mayores ingresos, lo que resultare mayor.

Art. 18 - Actividad de Artesanado. La actividad de artesanado o similar tributa mensualmente un mínimo de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 2.368,-), con los siguientes requisitos:

a) no tener local comercial ni empleados, realizado en forma personal o del grupo familiar
b) tener un activo al inicio del ejercicio fiscal a valores corrientes (excepto inmuebles) no mayor a PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($ 504.144,-).

Art. 19 - Entes Públicos. Determinación del tributo. Los siguientes contribuyentes deben presentar DDJJ mensual con los datos para la determinación del tributo, que se abona según lo siguiente:

a)	Empresa Provincial de Energía de Córdoba, empresas o cooperativas de suministro eléctrico, por cada Kilovatio facturado a usuario de esta jurisdicción	$ 0,3542
b)	Bancos y entides financieras oficiales, por empleado que preste servicios en cada sucursal, agencia u oficina en esta jurisdicción	$ 11.749,79
c)	Empresas o cooperativas de servicios de telefonía, por cada abonado habilitado en esta jurisdicción	$ 237,18
d)	Empresa Gas del Estado o quien la reemplace:	
	- por cada metro cúbico de gas facturado	$ 0,3542
	- por cada cilindro, tubo o equivalente en kg	$ 28,54
	En todos los casos el mínimo a tributar mensual será de	$ 5.992,64

Art. 20 - Distribuidores y Proveedores. Inscripción en Registro Municipal. Los que ejerzan la actividad de distribución o provisión de mercadería destinada a comercios, que no constituya venta ambulante, que estén inscriptos en otra jurisdicción municipal, y que realicen esta actividad en forma habitual, deben inscribirse en el Registro Municipal de Distribuidores y Proveedores.

Art. 21 - Requisitos Registro Municipal de Distribuidores y Proveedores. Son requisitos para inscribirse en este registro y obtener la correspondiente habilitación, completar el formulario que a tal fin implemente el Organismo Fiscal y presentar:

a) Documento de identidad del titular
b) Constancia de inscripción del municipio donde está inscripto

Municipalidad de Río Cuarto

c) Fotocopia de constancia de inscripción en la AFIP o CUIT
d) Abonar el derecho de inscripción fijado en Derechos de Oficina

Art. 22 - Tasa Registro Municipal de Distribuidores y Proveedores. Se fija una tasa fija mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE ($ 5.529,-) a los contribuyentes definidos en el Art. 20, sin perjuicio del importe a abonar por obtención o renovación del registro pertinente.

Art. 23 - Declaración Jurada. Los contribuyentes del presente Título deben presentar Declaración Jurada informando los ingresos totales en concepto de ventas o servicios por mes, con un plazo de entrega hasta el día 10 del mes siguiente al que se informa.

Art. 24 - Vigencia de Mínimos y Valores. Los valores contributivos, importes y mínimos fijados en los Artículos 15, 16, 18, 19 y 22 de este Título, tienen vigencia solamente para los períodos mensuales de enero a junio inclusive, manteniendo sus fechas de vencimientos, formas de pago, presentación de DDJJ y bonificaciones estipulados en cada caso.
Podrán ajustarse dichos valores, importes y mínimos para el pago de los períodos mensuales de julio a diciembre, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 157 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 25 - Vencimientos de Pago. Los contribuyentes deben abonar el presente tributo hasta el día 20 del mes siguiente al de su DDJJ, de acuerdo a ésta o al mínimo propio, lo que resulte mayor.
Los contribuyentes citados en Art. 19 deben abonar de manera mensual, con vencimiento el día 20 del mes siguiente al que se informa con la DDJJ.
Los contribuyentes citados en el Art. 20 deben efectuar el pago de su obligación por adelantado, hasta el día 10 del mes correspondiente.

Art. 26 - Recargo por Mora. Las obligaciones de este título no abonadas en término tendrán un recargo por mora diario del CERO COMA CIENTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (0,197%).

Art. 27 - Comercios Nuevos. Los comercios nuevos deben depositar en concepto de garantía el mínimo correspondiente a su rubro por el primer mes de actividad, sin perjuicio del pago de las actuaciones administrativas (inscripción, habilitación, libretas de salud, etc.). Este depósito será acreditado como pago al producirse el vencimiento del período fiscal al que se aplica.

Art. 28 - Comercios por Temporada. Los comercios por temporada deben abonar al inscribirse el mínimo propio a su actividad por tres (3) meses, más el valor de la inscripción, habilitación y baja. Finalizada la temporada presentará Declaración Jurada de sus ventas.
Si dichas ventas indican una base imponible que, aplicada la alícuota respectiva resultare una contribución mayor al mínimo abonado, debe abonar la diferencia.
El cumplimiento de este requisito implica, en caso de reinicio de la actividad la temporada siguiente, la exención de tributar el derecho de baja por anticipado.

Art. 29 - Bonificaciones. Los contribuyentes de este título que abonen su obligación hasta el primer vencimiento mensual correspondiente, que no registren deuda vencida por este concepto, o que tengan un plan de pago en cuotas vigente y al día, tendrán una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%) exclusivamente sobre la cuota mensual corriente.
Esta bonificación no corresponde a los contribuyentes citados en Artículos 18 y 19.
Los contribuyentes inscriptos en el Registro Municipal de Distribuidores y Proveedores tendrán esta bonificación cuando cumplan los mismos requisitos.
Los contribuyentes titulares de comercios locales proveedores de insumos y servicios al Municipio, tendrán esta bonificación aún con el plazo del primer vencimiento cumplido, en compensación por el crédito otorgado a la Administración para el pago de sus acreencias.

Art. 30 - Topes para exenciones. Se fija un importe máximo de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS ($ 980.422,-) para la exención establecida en el inciso d) del Art. 156 de la Ordenanza Impositiva Anual N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias (actividades ejercidas por personas con capacidades diferentes).

TITULO IV
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 31 - Determinación de la Obligación. Para las contribuciones contenidas en este título se fijan las siguientes modalidades e importes de tributación:

1. Cines, teatros y afines: pago por adelantado, por día y por cada función, el DOS POR CIENTO (2%) del precio básico de la entrada por la cantidad de las mismas, previa visación municipal.	
2. Bailes, peñas, espectáculos musicales, festivales, eventos deportivos y otros afines: por cada función, abona el SIETE POR CIENTO (7%) del producido por la venta de entradas, con copia del pago a SADAIC, AADI-CAPIF, o quien corresponda. Mínimo por día:	$ 5.514
3. Parques de diversiones, circos y afines: pago por adelantado, por día:	$ 2.922
4. Mesas y canchas de juegos: por mesa (billar, pool o similar), o cancha (bowling, bochas, etc.), o juegos electrónicos y afines, pago por cada uno, por adelantado y por mes:	$ 870
5. Canchas de fútbol, tenis, padle y afines: por cada cancha, por adelantado y pago por mes:	$ 3.485

Art. 32 - Vigencia de Mínimos y Valores. Los valores, importes y mínimos fijados en el Artículos 31 anterior, tienen vigencia solamente para los períodos mensuales de enero a junio inclusive, manteniendo sus formalidades y formas de pago en cada caso.
Podrán ajustarse dichos valores, importes y mínimos para los meses de julio a diciembre, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 163 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 33 - Espectáculos no especificados y/o en locales habilitados. Los espectáculos públicos no definidos en el Artículo 31 de esta ordenanza, abonarán conforme a dictamen del Departamento Ejecutivo.
Los espectáculos realizados en forma eventual en locales habilitados por otras actividades o rubros comerciales (bares, restaurantes, hoteles, salones, etc.) abonarán esta contribución sin perjuicio del pago de la Contribución por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

TITULO V
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Art. 34 - Determinación de la Obligación. Por la ocupación de lugares de dominio público municipal para actividades con usufructo comercial, deben abonarse los conceptos siguientes:

Municipalidad de Agua de Oro

1. Por mes y por adelantado:
   a) por ocupación autorizada de la vía pública con mesas, sillas y afines, por cada mueble $ 300
   b) por ocupación autorizada de la vía pública con heladeras o soportes, por cada mueble $ 1.408
   c) por colocación autorizada en la vía pública de carteles publicitarios, sin dificultar ni obstruir el tránsito peatonal, por cada uno $ 684
2. Por día y por adelantado:
   a) por colocación autorizada de pasacalles, pancartas o similares, sin obstruir ni dificultar el tránsito peatonal o vehicular, ni afectar propiedades, por cada uno $ 684

Art. 35 - Locales transitorios. Por ocupación autorizada de la vía pública o lugares de dominio público municipal para instalación de locales o mercados transitorios que no comercialicen alimentos, abonarán por adelantado y por día, por cada metro cuadrado de ocupación....$ 442,-

Art. 36 - Vigencia de Valores. Los valores e importes fijados en el Artículos 34 de esta ordenanza tienen vigencia solo para los meses de enero a junio inclusive, manteniendo sus formalidades y modalidades de pago en cada caso.
Podrán ajustarse dichos valores e importes para los meses de julio a diciembre, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 37 - Exenciones. Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente el pago de los tributos fijados en los Artículos 34 y 35 anteriores, con la fundamentación correspondiente.

TITULO VI
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE
SERVICIOS DE INSPECCION Y PROTECCION SANITARIA

Art. 38 - Determinación de la Obligación. Se establecen para el este título las siguientes contribuciones:

1. Otorgamiento de Certificado de Habilitación de Locales, por local de cualquier tipo:
   a) Local de hasta 25 m2: $ 8.698
   b) Local de más de 25 m2 y hasta 100 m2: $ 13.279
   c) Local de más de 100 m2: $ 21.255
2. Renovación de Certificado de Habilitación de Locales:
   a) Cada tres (3) años, en todos los casos $ 4.231
3. Carnet Manipulador de Alimentos (Código Alimentario Argentino)
   a) Capacitación y otorgamiento $ 10.579
   b) Cada tres (3) años, renovación $ 3.526

Art. 39 - Vencimientos para la Renovación. El vencimiento del plazo para la renovación de los derechos citados precedentemente será a los quince (15) días posteriores a la fecha en que cumpla tres (3) años la renovación anterior o primer otorgamiento.
Vencido este plazo, se abonará un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el importe vigente al momento en que la renovación se haga efectiva.

Art. 40 - Vigencia de Valores. Los valores e importes fijados en el Artículos 38 de esta ordenanza tienen vigencia solo para los meses de enero a junio inclusive, manteniendo sus formalidades y modalidades de pago en cada caso.
Podrán ajustarse dichos valores e importes para los meses de julio a diciembre, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 173 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 41 - Forma de Pago. El pago de esta tasa se realizará al solicitar la inspección y habilitación, o a requerimiento del municipio si las características del servicio así lo determinan.

TITULO VII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA UTILIZACION U OCUPACION
DE ESPACIOS Y LUGARES DE DOMINIO PUBLICO

Art. 42 - Determinación de la Obligación. Para las contribuciones que define el presente título, se fijan los siguientes importes y modalidades para determinar la obligación:

a) por ocupación diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo por empresas o cooperativas para el tendido o colocación de cables para líneas eléctricas o caños para redes distribuidoras de agua, se abonará por mes un monto fijo de $ 711.190
b) por ocupación diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo por empresas, cooperativas o personas para el tendido de líneas de transmisión, inteconexión, captación o retransmisión de comunicaciones o imágenes de televisión, internet o afines, y transmisión o propagación de música por circuito cerrado, se abonará por mes el CUATRO POR CIENTO (4%) del ingreso bruto en la localidad: cuando no pueda determinarse este ingreso, abonarán un monto fijo mensual de $ 50.682
c) por ocupación de superficie o espacio por empresas, cooperativas o personas para la colocación de postes, columnas o similares, se abonará por mes y por cada uno $ 45,06
d) por la reserva de espacios en la vía pública para estacionamiento de vehículos, con autorización de uso permanente, se abonará por mes y por cada uno $ 7.100
e) por ocupación de espacios para ejecución de obras, zanjeos, refacciones, construcciones, demoliciones, etc., previa autorización, se abonará por día y por m2 $ 486
f) por ocupación de espacios para depósitos o contenedores de obra, materiales de construcción, áridos, etc., se abonará por día y por contenedor o similar $ 1.540
g) por ocupación diferenciada de subsuelo o superficie por empresas o cooperativas para instalación de redes de gas natural, se abonará por mes y por metro lineal $ 6,50
h) por ocupación diferenciada de subsuelo o superficie por empresas o cooperativas para instalación de caños de redes cloacales, se abonará por mes y por metro lineal $ 6,50

Municipalidad de Agua de Oro

Art. 43 - Deberes Formales. Los contribuyentes y responsables deben presentar, según corresponda:

a) declaración jurada mensual, con plazo hasta el día del vencimiento de pago
b) solicitud de permiso previo informando las características para determinar el tributo

Art. 44 - Vigencia de Valores. Los valores e importes fijados en el Artículo 42 de este Título, tienen vigencia solo para los meses de enero a junio inclusive, con sus formalidades de pago en cada caso.
Podrán ajustarse dichos valores e importes para los meses de julio a diciembre, según lo establecido en el Artículo 180 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 45 - Forma de Pago. Las contribuciones fijadas en el Art. 42 se abonan según lo siguiente:

a) los diarios, por adelantado al solicitar la autorización.
b) los mensuales, hasta el día 10 del mes siguiente que se abona.
c) los anuales, por adelantado, hasta el día 31 de marzo.

TITULO VIII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 46 - Determinación de la Obligación. Por las obligaciones tributarias comprendidas en este título deben abonarse las siguientes tasas y derechos:

1. Inhumaciones, de acuerdo a la categoría del servicio fúnebre:	
a) En panteón familiar	$ 8.926
b) En nicho o fosa	$ 4.953
2. Concesión temporaria de nichos, según concepto y ubicación:	
a) Primer año de arriendo, Filas 1 y 4	$ 47.076
b) Primer año de arriendo, Filas 2 y 3	$ 58.898
c) Renovación anual, Filas 1 y 4	$ 11.776
d) Renovación anual, Filas 2 y 3	$ 17.653
3. Servicios y derechos varios:	
a) Reducción de restos a urna o similar para depositar en nicho o pantéon, se abona:	
1. por exhumación y traslado dentro del cementerio	$ 6.430
2. por apertura y cierre de nicho o fosa	$ 3.274
3. por desinfección en la reducción de restos	$ 2.584
b) Apertura y cierre de nichos o fosas por solicitudes varias	$ 3.274
c) Ocupación de nicho o fosa con otros restos, tasa básica Apartado 2. más recargo 50%	
d) Traslado de restos a otro cementerio	$ 13.042
e) Introducción de restos cremados o reducidos	$ 2.584
f) Introducción de restos de difunto foráneo	$ 70.648
g) Introducción de restos de difunto foráneo con titularidad anterior de panteón o nicho	$ 29.442
h) Igual concepto que el anterior, en caso de restos cremados	$ 10.560
k) Depósito temporal de restos para inhumar, no causado por falta de lugar, por día	$ 462
4. Concesión de fosas:	
a) Primer año de arriendo	$ 20.583
b) Renovación anual	$ 8.812
5. Concesión de terrenos para panteones:	
a) Concesión por treinta (30) años, por m2	$ 58.898
b) Concesión por sesenta (60) años, por m2	$ 88.327

Art. 47 - Restricciones. No se arrendará nicho o parcela a quien no acredite haber residido de manera permanente por lo menos tres (3) años en esta localidad, y tenga al momento del deceso el domicilio actualizado. La inhumación de restos de familiar que no cumpla este requisito tendrá un recargo del CIEN POR CIENTO (100%) en caso de autorización del servicio.

Art. 48 - Mantenimiento y Limpieza. Fíjanse las siguientes tasas anuales por mantenimiento y limpieza:

a) Panteones y nichos familiares	$ 10.097
b) Terrenos baldíos en concesión	$ 10.097
c) Fosas	$ 6.150
d) Nichos	$ 4.925

Art. 49 - Vigencia de Valores e Importes. Los valores e importes fijados en los Artículos 46 y 48 de este Título, tienen vigencia solo para los meses de enero a junio inclusive, con sus formalidades y condiciones de pago en cada caso.
Podrán ajustarse dichos valores e importes para los meses de julio a diciembre, según lo establecido en el Artículo 186 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 50 - Forma de Pago. El pago de los servicios y derechos del presente Título se abonan por adelantado, al solicitar el servicio, y se fijan las siguientes formas de pago, según su valor:

a) En un solo pago, importes de hasta	$ 12.160
b) Hasta en tres (3) cuotas mensuales, importes de más de $ 12.160,- y hasta	$ 40.989
c) Hasta en cinco (5) cuotas mensuales, importes de más de $ 40.989,-	

Art. 51 - Plazos de Vencimiento. Las obligaciones con carácter anual y su renovación tienen vencimiento el día 31 de marzo del año que se paga o renueva, y las mensuales, vencen el día 10 del mes siguiente al que se abona.

Municipalidad de Agua de Oro

TITULO IX
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS

Art. 52 - Determinación de la obligación: por los servicios referidos a las tasas, derechos y afines respecto a la construcción de obras, se abonará según lo siguiente:

1. PROYECTO de Vivienda - Permiso Edificación – Obra Nueva – Refacciones - Ampliaciones

Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a vivienda, se abonará una tasa cuyo importe se deduce por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad de la vivienda, con la siguiente escala:

a)	Obra de hasta 100 m2	0,7%	del monto de obra
b)	Obra de hasta 150 m2	1,0%	del monto de obra
c)	Obra de hasta 200 m2	1,1%	del monto de obra
d)	Obra de más de 200 m2	1,2%	del monto de obra
e)	Obra con presupuesto global	1,1%	del presupuesto

En todos los casos, el mínimo a tributar es de..... $ 38.262,-

2.- PROYECTO: Locales de uso comercial - Industrias - Permiso de Edificación – Obra Nueva –Refacciones – Ampliaciones

Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a locales comerciales e industrias, aunque parte de ellas estén destinadas a casa habitación, se abonará una tasa cuyo importe se deduce por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad del comercio o industria, con la siguiente escala:

a)	Obra de hasta 100 m2	1,0%	del monto de obra
b)	Obra de hasta 150 m2	1,2%	del monto de obra
c)	Obra de hasta 200 m2	1,5%	del monto de obra
d)	Obra de más de 200 m2	1,7%	del monto de obra
e)	Obra con presupuesto global	2,0%	del presupuesto

En todos los casos, el mínimo a tributar es de..... $ 56.367,-

3.- OBRAS DETECTADAS EN CONSTRUCCION: Vivienda

Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a vivienda, sin el correspondiente permiso Municipal, se abonará una tasa cuyo importe es por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad de la vivienda, con la siguiente escala:

a)	Construcciones en ejecución sin techar	1,2%	del monto de obra
b)	Construcciones techadas	1,7%	del monto de obra

En todos los casos, el mínimo a tributar es de..... $ 64.260,-

4.- OBRAS DETECTADAS EN CONSTRUCCION: Locales Comerciales - Industrias y otros.

Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a locales comerciales e industrias, se abonará una tasa cuyo importe es por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad del comercio o industria, con la siguiente escala:

a)	Construcciones en ejecución sin techar	2,0%	del monto de obra
b)	Construcciones techadas	2,5%	del monto de obra

En todos los casos, el mínimo a tributar es de..... $ 85.557,-

5. PROYECTO de Pileta de natación

a)	Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a pileta de natación, se abonará una tasa de	$ 28.169

6.-RELEVAMIENTOS

Entiéndase por Relevamiento el de aquellas obras que fueron ejecutadas sin cumplir los requisitos de presentación de planos en forma previa a su inicio y que se encuentre en condiciones de ser habitada. Por este concepto se abonará una tasa cuyo importe se deduce por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad de la construcción, con la siguiente escala:

a)	Viviendas:	
	1. de hasta 10 años de antigüedad, 2,5% del monto de obra.	$ 85.557
	2. más de 10 años de antigüedad, 1,5% del monto de obra. Mínimo:	$ 53.723
b)	Comercios, industrias y afines:	
	1. de hasta 10 años de antigüedad, 3,5% del monto de obra.	$ 148.084
	2. más de 10 años de antigüedad, 2,0% del monto de obra. Mínimo:	$ 81.168
c)	Obras antiguas:	
	Obras ejecutadas antes del 01/01/1963, acreditando la fecha de ejecución, abonará un derecho fijo de	$ 47.327
d)	Transcripción de planos:	
	Por la aprobación de la transcripción de planos aprobados, se abonará un derecho fijo de	$ 19.711
e)	Piletas:	
	Por relevamiento de pileta construida, se abonará un derecho de	$ 45.868

Municipalidad de Agua de Oro

7.- PROYECTO obras en cementerio (panteones y otros):

Por la autorización para obras o ampliación en el Cementerio Municipal (panteones, mausoleos, monumentos y afines), fijase una alícuota del CUATRO POR MIL (4‰) sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC).

En todos los casos, el mínimo a tributar es de…….. $ 28.333,-

Art. 53 - Servicios del Catastro. Determinación de la obligación. por los servicios de la Oficina de Catastro referidos a mensuras, visaciones y otros conceptos, se abonará:

1. Mensura:	
Por la visación de mensura de inmueble, se abonará	$ 22.901
2. Unión:	
Por la visación de unión de dos o más parcelas formando otra única (de hecho o de derecho), se abonará	$ 31.935
3. Visación conjunta de Mensura y Unión:	
Se abonará solamente el derecho correspondiente a la Unión	
4. División: visación	
a) Por división o modificación de parcelas catastrales, hasta dos (2) unidades resultantes, se abonará por cada lote resultante	$ 57.380
b) Por división o modificación de parcelas catastrales, entre dos (2) y diez (10) unidades resultantes, se abonará por cada lote resultante:	
1 - de hasta 600 m2 de superficie	$ 150.307
2 - de más de 600 m2 y hasta 1.000 m2 de superficie	$ 93.626
3 - de más de 1.000 m2 de superficie	$ 61.904
5. Visación conjunta de Mensura y Subdivisión:	
Se abonarán solo los correspondientes a la División	
6. Visación conjunta de Unión y División	
Se abonará solo los correspondientes a la División	
7. Parcelas Edificadas: visación	
Parcelas a modificar edificadas, además de los derechos de apartados precedentes (Puntos 1 a 6 inclusive), se abonará por m2 de superficie cubierta	$ 115,16
8. Propiedad Horizontal: visación	
a) PH Vivienda: por la división bajo el régimen de Propiedad Horizontal, se abonará por cada unidad propia de vivienda resultante:	
1 - de hasta dos (2) unidades	$ 125.653
2 - de tres (3) a cinco (5) unidades	$ 251.798
3 - de más de cinco (5) unidades	$ 501.686
b) PH Comercial: para las unidades con destino comercial, se abonará por cada unidad propia de local comercial resultante:	
1 - de hasta dos (2) locales	$ 62.822
2 - de tres (3) a cinco (5) unidades	$ 125.902
3 - de más de cinco (5) unidades	$ 250.870
c) PH Edificadas: parcelas a modificar edificadas, además de los derechos de los apartados anteriores, se abonará por m2 de superficie cubierta	$ 115,16
9. Loteo de Inmuebles:	
Cuando las parcelas resultantes de una división sean mayor a diez (10), se considerarán a los fines tributarios como Loteo. Su aprobación y urbanización se regirán por las ordenanzas que se dicten a tal afecto, atendiendo a las características de la zona, uso del suelo, tipo de urbanización, servicios, impacto ambiental y toda otra particularidad reglamentada.	
a) Visación Previa del diseño preliminar de Loteo de Inmuebles:	
1 - de hasta 10.000 m2 de superficie	$ 946.762
2 - de más de 10.000 m2 de superficie	$ 1.262.582
b) Aprobación: por solicitud de aprobación de Loteo de Inmuebles:	
1 - de hasta 10.000 m2 de superficie	$ 1.262.582
1.1 - mas por cada 1.000 m2 o fracción de excedente	$ 61.585
1.2 - mas por c/u de las parcelas resultantes hasta 600 m2	$ 188.252
1.3 - mas por c/u de las parcelas resultantes hasta 1.000 m2	$ 125.653
1.4 - mas por c/u de las parcelas resultantes de más de 1.000 m2	$ 61.585
10. Determinación y certificación de Línea Municipal:	
a) Solicitud formal y Certificación de Catastro	$ 2.736
b) Estudio técnico de mensura: costo a cargo del solicitante. La Municipalidad indicará al solicitante el/los profesional/es aptos para la presentación de esta tarea e informes.	

Art. 54 - Vigencia de Valores, Importes y Mínimos. Los valores, importes y mínimos determinados por los Artículos 52 y 53 de esta ordenanza, tienen vigencia para los meses de enero a junio inclusive, con sus formalidades y formas de pago en cada caso.
Podrán ajustarse dichos valores y mínimos para los meses de julio a diciembre, según reza el Artículo 192 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 55 - Forma de Pago. Los servicios y derechos que establece el presente título se abonan por adelantado, al presentar la solicitud con la documentación correspondiente.
Para los Servicios del Catastro citados en el Artículo 53, en los casos que corresponda el pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles deberá acreditarse por el año calendario completo.
Quedan exentos del pago establecido en el Artículo 52, los siguientes:

a) proyectos de construcción de vivienda familiar, única y económica, cuyas características y/o superficies cubiertas máximas se encuadren en la siguiente escala:

Municipalidad de Agua de Oro

1 - ambiente único de hasta 40 m²
2 - viviendas de un (1) dormitorio, de hasta 50 m²
3 - viviendas de dos (2) dormitorios, hasta 60 m²

b) proyectos de obras de centros vecinales, asociaciones de beneficencia o asistencia social, entidades religiosas y educativas reconocidas por organismos nacionales y/o provinciales.

Estas exenciones no eximen de la obligación de presentar planos; el incumplimiento a esta obligación deja sin efecto la exención, y queda pasible a las sanciones que correspondan.

Art. 56 - Responsabilidad Prestatarias de Servicios. Las empresas o cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica, agua, gas, etc., son responsables solidarias de las sanciones y multas que se apliquen al contribuyente infractor, cuando realicen conexiones de servicios sin requerir el formulario de Permiso de Edificación o constancia similar expedido por este Organismo Fiscal, con la visación previa de planos de construcción.

TITULO X
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Art. 57 - Determinación de la Obligación. Este tributo se determina de la siguiente manera:

1. Contribución general sobre el consumo de energía eléctrica: QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el importe total de la factura del servicio, neto de impuestos tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales, emitida y percibida por empresa o cooperativa que preste el servicio de instalación y suministro de energía eléctrica al consumidor.
2. Contribución especial: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 2.452,-) mensual de base más $ 22,- por vatio instalado, por instalación de artefactos eléctricos o mecánicos, letreros luminosos fijos y similares, declarados al Organismo Fiscal.

Art. 58 - Forma y Plazos de Pago. Los contribuyentes deben abonar el derecho fijado en el Punto 1 del artículo precedente a la empresa o cooperativa prestataria del servicio de energía eléctrica en la forma y plazo que ésta determine, quien se constituye en Agente de Recaudación y debe ingresar al Organismo Fiscal el importe total recaudado dentro de los diez (10) días siguientes al último del mes de la percepción.
El derecho citado en el Punto 2 del artículo anterior debe abonarse por adelantado, previa inspección municipal de condiciones de instalación a pedido del contribuyente.

Art. 59 - Deberes Formales. La entidad constituida en Agente de Recaudación debe presentar en Sede Municipal hasta el día 10 del mes siguiente al que se liquida, la Declaración Jurada detallando:

a) importe neto total facturado y período a que corresponde
b) importe neto total recaudado y los períodos a que corresponden
c) importe neto total a ingresar al Organismo Fiscal

TITULO XI
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Art. 60 - Determinación de la Obligación. Se establece que la contribución fijada en este título, será una tasa del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe total de la factura del servicio, neto de impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales, que emita y perciba la empresa o cooperativa proveedora de gas natural por redes al consumidor.

Art. 61 - Forma y Plazo de Pago. Los contribuyentes deben abonar la presente tasa a la entidad prestataria del servicio, en la forma y plazo que ésta determine, quien se constituye en Agente de Recaudación y debe ingresar al Organismo Fiscal el importe total recaudado dentro de los diez (10) días siguientes al del mes de la percepción.

Art. 62 - Deberes Formales. La entidad constituida en Agente de Recaudación debe presentar en Sede Municipal, hasta el día 10 del mes siguiente al que se liquida, Declaración Jurada detallando:

a) importe neto total facturado y período a que corresponde
b) importe neto total recaudado y los períodos a que corresponden
c) importe neto total a ingresar al Organismo Fiscal

TITULO XII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES

Art. 63 - Determinación de la Obligación. Para determinar la contribución del presente título, se aplican las alícuotas de la siguiente manera:

a) automotores en general (excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motofurgones y similares) año de fabricación 2008 y posteriores, abonarán una alícuota del UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%) sobre el valor del vehículo fijado por la Tabla de Valores respectiva;
b) camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motofurgones y afines, año de fabricación 2008 y posteriores, pagarán una alícuota del UNO COMA CUATRO POR CIENTO (1,4%) sobre el valor del vehículo fijado por la Tabla de Valores respectiva;
c) acoplados de turismo, casas rodantes, tráileres y afines, año de fabricación 2008 y posteriores, alícuota del DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor del vehículo fijado por la Tabla de Valores respectiva;
d) los automotores que no figuren en las Tablas de Valores por ser modelos nuevos o de fabricación reciente, regirá el valor de la factura de compra, incluido impuestos y sin considerar bonificaciones o descuentos; se deberá presentar factura de compra original;
e) Los siguientes vehículos modelo 2008 y anteriores, si no figuran en las Tablas de Valores referidas en esta ordenanza, se aplicará un tributo mínimo establecido en:

1 - Automóviles rurales, ambulancias y coches fúnebres	$ 6.804
2 - Camionetas, jeeps y furgones	$ 10.884
3 - Camiones	
3.1 - de hasta 15.000 kgs	$ 13.818
3.2 - de más de 15.000 kgs	$ 17.898
4 - Colectivos y minibuses	$ 13.818
5 - Acoplados	
5.1 - de carga de hasta 5.000 kgs.	$ 6.804
5.2 - de carga de más de 5.000 y hasta 15.000 kgs.	$ 10.290
5.1 - de carga de más de 15.000 kgs.	$ 13.818

Municipalidad de Agua de Oro

Art. 64 - Tablas de Valores. Regirán las siguientes Tablas de Valores de referencia dispuestas en el Artículo 63 de este Título, y de acuerdo a la modalidad de pago optada por el contribuyente:

1. Para el pago de la ANUALIDAD o las DOS (2) PRIMERAS CUOTAS: rige la Tabla de Valores de marzo/2024, fijada por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA), o la Administración Federal de Impuestos (AFIP), la que resulte procedente de publicación oficial.
2. Para el pago de la TERCERA Y CUARTA CUOTAS: rige la Tabla de Valores de julio/2024, fijada por las entidades referidas en el apartado anterior.

Art. 65 - Formas y Plazos de Pago. Se establecen las siguientes formas de pago y sus vencimientos:

Formas de Pago:

a) ANUALIDAD o CUOTA ÚNICA: el valor de anualidad con bonificación de cinco por ciento (5%).
b) CUATRO (4) CUOTAS, valor total de la anualidad dividida en cuatro, sin bonificaciones.

Fechas de Vencimientos:

- Anualidad o Cuota Única, pago hasta.....20/05/2024
  - Primera Cuota.....10/05/2024
  - Segunda Cuota.....10/07/2024
  - Tercera Cuota.....10/09/2024
  - Cuarta Cuota.....10/11/2024

Art. 66 - Prórroga de Vencimientos. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar las fechas de vencimientos establecidas en el Artículo 65 anterior, fundamentando tal decisión.

Art. 67 - Topes para exenciones. Se fijan los siguientes topes para las exenciones citadas en el Artículo 214 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias:

1) para el Inciso b), vehículos de personas con capacidades diferentes, un tope de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO ($ 6.267.924).
2) para el Inciso g), automotores modelos 2003 y anteriores.

TITULO XIII
TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Art. 68 - Determinación de la Obligación. Se establecen en este título los siguientes derechos y tasas para los servicios y actuaciones administrativas:

1.	Derechos de Oficina - Catastro y Construcción	
a)	Solicitud de revisión de tasas	$ 890
b)	Certificado de Libre Deuda	$ 1.824
c)	Certificado de Libre Deuda para informes notariales	$ 6.164
d)	Solicitud de inscripción en el Catastro, por inmueble	$ 4.218
e)	Solicitud de urbanización	$ 14.230
f)	Visación previa de proyectos y/o relevamientos	$ 5.044
g)	Permiso de edificación para conexión de servicios	$ 1.434
h)	Certificado Final de Obra, por metro cuadrado	$ 83,68
i)	Permiso de demolición total o parcial	$ 1.434
j)	Copia de plano general de la localidad	$ 3.734
k)	Copia de plano parcelario	$ 1.124
l)	Derechos o trámites diversos sin especificar	$ 1.824
2.	Derechos de Oficina - Actividad Comercial, Industrial y de Servicios	
a)	Inscripción, baja o transferencia de comercios	$ 2.896
b)	Licencia de Taxi, Remis o vehículo de transporte	$ 31.556
c)	Renovación anual licencia anterior, vence el 28 de febrero	$ 7.692
d)	Revisión Vehículo del Servicio Público de Transporte de Pasajeros	$ 2.092
e)	Solicitud de alta o baja de rubros, y cambio de domicilio	$ 1.060
f)	Registro Municipal de Distribuidor y Proveedor	$ 4.938
g)	Renovación anual del registro anterior	$ 1.484
h)	Certificado de Libre Deuda	$ 1.824
i)	Derechos o trámites diversos sin especificar	$ 1.060
3.	Derechos de Oficina - Espectáculos Públicos	
a)	Permiso para espectáculos deportivos, ferias y afines	$ 1.712
b)	Permiso para festivales, peñas, parques de diversiones y afines	$ 1.712
c)	Toda solicitud no especificada anteriormente	$ 2.260
4.	Derechos de Oficina - Registro Civil Municipal	
a)	Inscripción resoluciones judiciales (sentencias, divorcios, etc.)	$ 4.938
b)	Inscripción de defunción y permisos de traslados de cadáveres	$ 13.620
c)	Inscripción de defunción y permisos de ingresos de cadáveres	$ 4.938
d)	Derecho de matrimonio en día hábil y en sede Registro Civil	$ 12.012
e)	Derecho de matrimonio en día inhábil y en sede Registro Civil	$ 34.684
f)	Derechos o trámites diversos sin especificar	$ 400
5.	Derechos de Oficina - Automotores	
a)	Empadronado de automotores y vehículos en general	$ 4.010
b)	Certificado de Libre Deuda de automotores	$ 6.032
c)	Certificado de Libre Deuda de camiones, ómnibus, maquinaria y afines	$ 7.396
d)	Certificado de Libre Deuda de motocicletas y afines	$ 2.092
e)	Transferencia de automotores	$ 6.032
f)	Transferencia de camiones, ómnibus, maquinaria y afines	$ 7.396
g)	Transferencia de motocicletas y afines	$ 2.092
h)	Derechos o trámites diversos sin especificar	$ 1.060

Municipalidad de Agua de Oro

6. Derechos de Oficina - Licencias de Conducir

a)	Sistema REPAT y DDJJ Responsabilidad y Examen Médico Clínica Gral. *(1)*	$ 3.050
b)	Examen Teórico-Práctico y Emisión de Licencia tres (3) años vigencia *(2)*	$ 9.696
c)	Examen Teórico-Práctico y Emisión de Licencia dos (2) años vigencia	$ 7.881
d)	Examen Teórico-Práctico y Emisión de Licencia un (1) año vigencia	$ 5.938
e)	Licencia de Aprendizaje	$ 5.153
f)	Examen Teórico-Práctico y Emisión de Licencia de motovehículos	$ 5.153
g)	Duplicado de Licencia por extravío, robo o destrucción	$ 3.221

(1) El examen de Clínica General se hace en el Dispensario Municipal. Su valor NO incluye los costos de estudios de especialidades que se soliciten para el Apto Psicofísico, según las condiciones físicas, edad o clase de licencia a obtener (cardiología, oftalmología, etc.).

(2) Vigencia máxima de la licencia: tres (3) años. Se otorgarán licencias de vigencia menor cuando las leyes de tránsito vigentes así lo dispongan en su reglamentación.

7. Derechos de Oficina sin especificar en otra parte

a)	Gastos Administrativos: corresponden al reintegro parcial de los costos por uso del sistema financiero, de la plataforma online y el sistema digital, y se fija en un porcentaje de la contribución o tasa determinada al contribuyente de.....	2,8%
b)	Derechos, informes, trámites y otros no especificados en otra parte	$ 1.007
c)	Cuando la actuación administrativa comprenda gastos tales como cartas documento, piezas postales certificadas o de valor legal, el costo podrá trasladarse al contribuyente.	

Art. 69 - Vigencia de Valores, Importes y Mínimos. Los valores, importes y mínimos establecidos en el Artículo 68 de este Título, tienen vigencia solo para los meses de enero a junio inclusive, con sus formalidades correspondientes y formas de pago en cada caso.
Podrán ajustarse dichos valores e importes para los meses de julio a diciembre, según lo establecido en el Artículo 222 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 70 - Formas y Plazos de Pago. Estos derechos y tasas se abonan de la siguiente manera:

a) al efectuar la solicitud de la actuación administrativa
b) al momento de abonar la liquidación tributaria en término o vencida, cuando la actuación administrativa se incluya en otras tasas, derechos y contribuciones

TITULO XIV
RENTAS DIVERSAS

Art. 71 - Determinación de la Obligación. Para el presente título se determinan los siguientes importes para los distintos servicios de la Administración Municipal, en la forma de montos fijos y tasas:

1. Alquiler de maquinaria vial y vehículos

a)	Pala cargadora, por hora o fracción	$ 32.614
b)	Motoniveladora, por hora o fracción	$ 30.391
c)	Camión, por hora o fracción	$ 11.923
d)	Otros vehículos, por hora o fracción	$ 11.923

El tiempo de uso cuenta desde la salida del vehículo del corralón hasta su regreso.

2. Derechos de uso de campings municipales y predios, con servicios anexos

a)	Uso de campings, incluye estacionamiento vehículo, por día y por carpa	$ 4.484
b)	Uso de campings, sin acampe ni estacionamiento, por persona mayor	$ 954
c)	Uso de campings, sin acampe ni estacionamiento, por persona menor	$ 764
d)	Estacionamiento de vehículo en campings, por día o fracción y por vehículo	$ 2.033
e)	Estacionamiento de vehículo en costaneras y paseos del río, por día y por vehículo	$ 1.500

3. Rentas por Servicios Municipales varios

a)	Transporte de agua para uso doméstico (higiene y cocina, no apta para consumo)	$ 6.924
b)	Transporte de agua otros usos (obra, riego, etc.) hasta 3 km, por viaje	$ 12.871
c)	Igual concepto que el b) anterior, más de 3 km, por viaje	$ 15.842
d)	Recolección de escombros y residuos no domiciliarios, por viaje	$ 27.672
e)	Recolección de malezas, ramas, poda domiciliaria (hasta 2 viajes)	$ 20.298
f)	Por igual concepto Incisos d) y e), con uso de pala cargadora	$ 41.173
g)	Desmalezamiento de baldíos, por hora/hombre	$ 7.613
h)	Guardería Municipal, por mes y por hijo	$ 7.739
i)	Escuela Municipal Deportes, por mes y por persona	$ 1.043

Art. 72 - Vigencia de Valores e Importes. Los valores e importes fijados en el Artículo 71 anterior, tienen vigencia solo para los meses de enero a junio inclusive, con sus formalidades correspondientes y formas de pago en cada caso.
Podrán ajustarse dichos valores e importes para los meses de julio a diciembre, según lo establecido en el Artículo 225 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 73 - Forma y Plazos de Pago. Las rentas y servicios fijados en este título se abonan:

a) los que por sus características deba esperarse a la finalización del servicio, de inmediato al cabo del mismo; podrá solicitarse anticipo o seña;
b) los servicios de Guardería y Escuela de Deportes, por adelantado, hasta el día 10 del mes para el que se requiere el servicio;
c) para el servicio de Guardería, cuando la familia requiera el servicio para más de un hijo, abonará el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor por cada uno;
d) para el servicio de Escuela de Deportes se aplicará igual procedimiento que el inciso anterior, siempre que ambos beneficiarios sean menores de dieciséis (16) años;
e) los restantes no especificados, por adelantado al solicitar el servicio o al momento de verificar la prestación o uso correspondiente.

Art. 74 - Rentas de Inmuebles Municipales. Las rentas por la concesión de inmuebles del Patrimonio Municipal serán las estipuladas en forma específica en las normativas del Organismo Fiscal. En dichas normas se establecerá el canon, derecho de explotación, formalidades y plazos.

Municipalidad de Agua de Oro

Art. 75 - Eximiciones. El Departamento Ejecutivo queda facultado a eximir total o parcialmente las rentas determinadas en el Art. 71, Puntos 1 y 3.

TITULO XV
MULTAS

Art. 76 - Unidad de Multa (UM). Concepto y objetivo. La Unidad de Multa (UM) es el valor fijado por la Ordenanza Tributaria Anual para referenciar y establecer los montos de las multas aplicadas por esta ordenanza y demás ordenanzas especiales y reglamentarias del Organismo Fiscal. Se debe multiplicar el valor fijado para la UM, por la cantidad de UM aplicadas como sanción o multa al tipo de falta cometida.

Art. 77 - Unidad de Multa (UM). Valor. El valor de cada Unidad de Multa (UM) se fija en CINCO (5) LITROS DE NAFTA SUPER, al valor oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), de la ciudad de Córdoba.

Art. 78 - Infracciones: valor de las multas. Se establece a continuación el valor de las multas por las siguientes infracciones, referenciadas a la Unidad de Multa (UM):

a) a propietarios de animales sueltos o atados en la vía pública, en veredas o espacios públicos o privados (equinos, vacunos, etc.), multa diaria de	10 UM
b) a propietarios de animales que, aún encontrándose en su propiedad (equinos, aves, perros, vacunos, caprinos, etc.), transgredan normas sanitarias, de protección animal, de cuidado ambiental y convivencia urbana, causen malos olores o riesgos a personas, multa diaria de	16 UM
c) por arrojar agua servida o de pileta a la vía pública, multa diaria de	16 UM
d) por ocupación indebida de vía pública o espacios de dominio público municipal con materiales de construcción, residuos, malezas, escombros, o similares, multa diaria de	22 UM
e) por generar ruidos molestos, multa de	16 UM
f) por incumplimiento de deberes formales (Art. 190 de la O.I.M.T.O. 2009), multa de	77 UM
g) por ocupación indebida de vía pública o espacios de dominio público municipal con carteles publicitarios, pasacalles, pancartas o similares, multa diaria de	32 UM
h) por actividades de cualquier clase que transgredan normas municipales, provinciales y/o nacionales de protección ambiental y de protección de los recursos naturales, multa diaria de	25 UM
i) por incumplir disposiciones del Art. 46 (sobre la construcción de obras), multas de:	
1 - Omitir Permiso Edificación (proyecto de vivienda o local comercial), desde 43 UM hasta	100 UM
2 - Omitir Permiso Ampliación (proyecto de vivienda o local comercial), desde 75 UM hasta	143 UM
3 - Omitir Permiso Edificación o Ampliación (proyecto de pileta de natación)	26 UM
4 - Omitir Relevamiento Edificación de vivienda o local comercial, de cualquier antigüedad	80 UM
5 - Omitir Relevamiento de Pileta de Natación ejecutada	31 UM
6 - Modificación de plano aprobado en obra con Permiso o Relevamiento	43 UM
j) por incumplir disposiciones de Ord. 951 (arbolado urbano), multa desde 10 UM hasta	100 UM
k) por incumplir disposiciones de Ord. 978 (limpieza de inmuebles), multa desde 10 UM hasta	100 UM

El responsable infractor dispone de hasta siete (7) días hábiles a partir de su notificación, para el pago de la multa de manera voluntaria y con una quita del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado según este artículo.
El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para fijar el procedimiento y los plazos para la aplicación de las multas.
La sanción por aplicación de una multa no exceptúa del pago de las contribuciones o tasas que correspondan abonar al infractor, en virtud de esta Ordenanza Tributaria u ordenanzas tributarias especiales.

Art. 79 - Incumplimiento a los Deberes Formales. Topes. Se establecen las siguientes Unidades de Multa (UM) como sanción por el incumplimiento a los deberes formales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 78 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 del 18 de diciembre de 2008, y sus modificatorias:

a) Mínimo..... 19 UM
b) Máximo..... 335 UM

TITULO XVI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 80 - Tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros. La tarifa de este servicio definida en el Artículo 25, Punto 1, de la Ordenanza N° 911 del 17 de noviembre de 2017, es la siguiente:

a)	Bajada de Bandera de Taxis y Remis	$ 606
b)	Ficha de Movimiento (cada 130 metros) de Taxis	$ 42
c)	Ficha de Movimiento (cada 130 metros) de Remis	$ 44
d)	Ficha de Espera (cada 2 minutos) de Taxis	$ 42
e)	Ficha de Espera (cada 2 minutos) de Remis	$ 44

Art. 81 - Contribución sobre la Habilitación, Instalación e Inspección de Antenas: Fíjanse las siguientes tasas, según la Ordenanza Tributaria Especial N° 811/2012 del 1 de noviembre de 2012:

1 - Art. 11. Tasa por Habilitación de		
a)	Antena de telefonía celular o telefonía fija	$ 594.824
b)	Antena de recepción, emisión y/o retransmisión señal de TV	$ 430.295
c)	Antena de radiotelefonía y similares	$ 265.768
d)	Antena de recepción, emisión, y/o retransmisión servicio de internet	$ 202.494
e)	Otros tipos de estructuras de soporte y/o antenas no exentas:	
	1. de hasta 20 m altura	$ 170.856
	2. de más de 20 m y hasta 40 m altura	$ 246.791
	3. de más de 40 m altura	$ 358.160

Municipalidad de Agua de Oro

2 - Art. 13. Tasa por Inspección Anual

a)	Antena de telefonía celular o telefonía fija	$ 600.000
b)	Antena de recepción, emisión y/o retransmisión señal de TV	$ 534.539
c)	Antena de radiotelefonía y similares	$ 425.446
d)	Antena de recepción, emisión, y/o retransmisión servicio de internet	$ 300.000
e)	Otros tipos de estructuras de soporte y/o antenas no exentas:	
	1. de hasta 20 m altura	$ 271.634
	2. de más de 20 m y hasta 40 m altura	$ 353.447
	3. de más de 40 m altura	$ 441.815

Art. 82 - Monto para Designación Martillero o Interventor de Caja. El monto límite que fija la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, para la designación de estos funcionarios, Artículos 101 y 103, se fija en PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 12.034.986,-).

Art. 83 - Valor Mínimo Cuota Plan Permanente de Facilidades de Pago. El valor mínimo de la cuota a abonar para el Plan Permanente de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 1004 del 19 de enero de 2023, (Art. 14°) se fija en PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,-).

Art. 84 - Multas y Sanciones. Formas de Pago. Las multas o sanciones fijadas en esta ordenanza o en las ordenanzas especiales se abonarán siguiendo el procedimiento dispuesto en las mismas. Las multas por infracciones de tránsito se abonarán siguiendo las disposiciones de las normas provinciales y/o nacionales de tránsito y sus reglamentaciones.

Art. 85 - Licencias de Conducir. Facultad Reglamentaria. El Ejecutivo está facultado para regular las disposiciones y condiciones de emisión y de otorgamiento de las Licencias de Conducir, en el marco de las leyes provinciales y/o nacionales de tránsito, con sus respectivas reglamentaciones y modificatorias.

Art. 86 - Inhibición de Deudores. Cuando el contribuyente adeude al Organismo Fiscal tributos, tasas, recargos, multas o sanciones, sin discriminar conceptos o períodos fiscales, no podrá reclamar servicios (excepto que incumban cuestiones de interés sanitario o ambiental), solicitar devoluciones o pago de acreencias mal abonadas, sin haber regularizado primero su deuda hacia el fisco municipal.

Art. 87 - Recargo por Mora. Las contribuciones, tasas, rentas, derechos y multas establecidos en esta ordenanza que no tengan expresamente fijado un porcentaje de recargo resarcitorio por mora en su respectivo título, vencidos los plazos para su cancelación, tendrán un recargo por mora diario del CERO COMA CIENTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (0,197 %).

Art. 88 - Deberes Formales y Exenciones. Los deberes formales y las exenciones no establecidos en particular y en especial en esta ordenanza, se rigen por la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008, y sus modificatorias.

Art. 89 - Vigencia. La presente ordenanza queda establecida como la Ordenanza Tributaria Anual del Ejercicio Fiscal 2024, y entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2024.

Art. 90 - COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Mariana A.C. Morillo, Presidenta HCD – Estefanía M. Ártico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 14 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 1024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN PARA DICIEMBRE 2024

Artículo 1º.- Autorízase al Intendente Municipal a solicitar un Préstamo en calidad de Adelanto de Coparticipación hasta la suma de pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000) lo que serán destinados a cubrir necesidades financieras de la Municipalidad de Agua de Oro.

Artículo 2º.- Fíjase un plazo de hasta veinticuatro (24) meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, según se disponga desde el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º.- Autorízase a descontar de la Coparticipación, a partir del mes de enero del año 2024, las cuotas correspondientes, o desde el momento que se disponga desde el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del Adelanto solicitado con los fondos provenientes de la Coparticipación municipal.

Artículo 5° - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

Fdo.: Mariana A.C. Morillo, Presidenta HCD – Estefanía M. Ártico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 21 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 1025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Declaración: DECLARASE la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, en todo el ámbito de la Municipalidad de Agua de Oro; conforme lo dispuesto en los artículos 180 y 186 incisos 1, 3, 4, 7 y 14 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, con los alcances establecidos en la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Revisión de contratos, convenios y/o acuerdos. FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos, convenios y/o acuerdos de cualquier naturaleza que fueren celebrados con anterioridad a la vigencia de

Municipalidad de Agua de Oro

la presente Ordenanza, y que se encuentren en curso de ejecución, a los fines de adecuarlos a las reales posibilidades económicas y financieras del Municipio existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá renegociar, suspender, modificar, anular rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen de Asesoría Letrada.

Artículo 3°.- Renegociación de deudas. FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar y/o renegociar la totalidad de las deudas con los acreedores particulares, proponiendo nuevas fechas de vencimientos y modalidades de pago, conforme a la proyección de ingresos del Municipio, y según lo establecido en el artículo anterior.
Cuando la compensación y/o renegociación lo sea con acreedores por prestaciones de servicios públicos, en ningún caso se podrá interrumpir la prestación del servicio de que se trate.
El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a establecer y reglamentar un Procedimiento de Verificación de Deudas, para toda persona humana o jurídica que se pretenda acreedora de la Municipalidad; el cual debe contemplar los siguientes aspectos:

a) Régimen General
b) Deudas alcanzadas
c) Pedido de Verificación: forma y plazos
d) Pago de créditos verificados: en efectivo, con cheques diferidos y/o certificados de crédito fiscal.
e) Exclusiones al Régimen de Verificación.

Artículo 4°.- Adhesión a normas Nacionales y Provinciales. ADHIERASE la Municipalidad de Agua de Oro a las siguientes normas:

a) Ley Nacional nro. 25.973 de Inembargabilidad.
b) Ley Nacional nro. 24.624, en sus artículos 19, 20, y 59 y concordantes.
c) Ley Nacional nro. 27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva, que declara la emergencia económica, social y administrativa del Estado Nacional, y las que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.
d) Ley Nacional nro. 11.672 en sus artículos 19 y 20, y concordantes.

Artículo 5°.- Protección de Recursos Financieros. DISPÓNESE en virtud de la adhesión dispuesta en los artículos anteriores, y en razón de que los recursos presupuestarios del Estado Municipal conforman una universalidad pública destinada a afrontar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del Estado, lo que constituye un bien de interés general que debe ser protegido por la presente, queda establecido, en el ámbito municipal, la prohibición de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público municipal y su disponibilidad financiera que la legislación antes referida establece, como así también sobre los bienes municipales.
En el mismo sentido y con el mismo fundamento, los fondos, valores, y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos.
Lo dispuesto en el Artículo es de aplicación para toda clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, la Administración Pública centralizada y descentralizada, y Entidades Autárquicas.
Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente, hubiera ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de la Municipalidad que actúen en la causa respectiva, podrán solicitar la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen.

Artículo 6°. – Juicios contra el Municipio.- ESTABLECESE que en aquellos juicios que se hallaran en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultaren parte demandada la Municipalidad de Agua de Oro, y que reclamasen sumas de dinero o cuya condena podrían consistir en el pago de determinada suma, como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deben observar lo prescripto en la presente Ordenanza.
Las sentencias y/o laudos arbitrales anteriores a la promulgación de la presente Ordenanza que no hubieren sido ejecutados totalmente, como así también las que se dicten dentro del plazo de vigencia de la emergencia declarada, no podrán ser ejecutadas hasta la expiración de la misma cuando fueren de contenido económico.

Artículo 7°.- Pago de las deudas derivadas de litigios. DISPONESE en virtud de lo previsto en la Ley Nacional nro. 24.624 y las demás normas mencionadas en el artículo 4° de la presente ordenanza, sus concordantes, modificatorias y prórrogas, que los pronunciamientos judiciales firmes y ejecutoriados sobre la Municipalidad de Agua de Oro que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto Municipal vigente, conforme las posibilidades ciertas y reales de ingresos efectivamente producidos a las arcas municipales en cada ejercicio.
En el caso de que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero, en el cual la condena recayera, carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal provisionará su inclusión en los ejercicios siguientes.
Quedan exceptuados de la previsión futura de los créditos, los supuestos de consolidación de deuda voluntaria que los acreedores realicen con el Municipio conforme las modalidades establecidas en la presente Ordenanza y en los Decretos Reglamentarios.

Artículo 8°.- Recursos Humanos. AUTORICESE y facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las siguientes medidas:

a) Reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Municipio para afrontar la situación de emergencia imperante, respetando agrupamiento y categoría del personal.
b) Reducción y/o suspensión del pago de adicionales remunerativos y no remunerativos generales y/o particulares, al personal municipal durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Prioridad en el gasto público. DISPÓNESE que mientras dure la emergencia establecida por la presente Ordenanza, la prioridad del gasto público debe orientarse a cubrir las erogaciones correspondientes a las Secretarias y Direcciones del Gabinete Municipal, establecidas por el Art. 2 de la Ordenanza N° 1021/23.

Artículo 10°.- Reasignación de fondos. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado y facultado a:

a) Disponer de todos los fondos existentes en la totalidad de las Cuentas Bancarias del Municipio, para financiar los programas de las áreas mencionadas en el artículo precedente, durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, exceptuando los fondos de las partidas con afectación específica de la Provincia de Córdoba.
b) Realizar las correspondientes compensaciones de partidas del Presupuesto vigente para el objetivo previsto en la presente Ordenanza.

Municipalidad de Agua de Oro

TITULO II
EMERGENCIA PRODUCTIVA Y SOCIAL.

Artículo 11°.- Plazo de vigencia. La presente Ordenanza regirá a partir del día de su publicación, y hasta el día 31 de diciembre de 2024.
Su vigencia podrá ser prorrogada – total o parcialmente – por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo.
Además, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para que, mediante Decreto disponga anticipadamente el cese de la Emergencia establecida por la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- Suspensión de otras normas. Interpretación. SUSPENDÁSE durante el término de vigencia de la Emergencia dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a la misma. En todos los casos de interpretación normativa, debe estarse a favor por la vigencia y validez de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar todos y cada uno de los artículos de la presente Ordenanza, como así también para establecer los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 14°.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese, y archívese.-

Fdo.: Mariana A.C. Morillo, Presidenta HCD – Estefanía M. Ártico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 21 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 1026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

PAUTA SALARIAL: DICIEMBRE 2023

Art. 1° - APRUEBASE, a partir del 1 de diciembre de 2023, un incremento de la Escala de Remuneraciones del Personal de la Administración Pública Municipal del doce como ocho por ciento (12,8%), conforme al *Anexo Escala* que integra esta ordenanza, y al Acta Acuerdo suscrita entre el Intendente Municipal y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona.

Art. 2° - ESTABLÉCESE que para el caso de los haberes del Grupo I – Autoridades Superiores (funcionarios electos y designados por el Ejecutivo Municipal), el aumento salarial aprobado en el artículo 1° precedente se difiere por treinta (30) días.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO ESCALA: al final del Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Mariana A.C. Morillo, Presidenta HCD – Estefanía M. Ártico, Secretaria HCD

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Agua de Oro, 11 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 41/2023

VISTO:

El art. 48 y 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal nro. 8102, correspondiendo al Sr. Intendente Municipal y al Departamento Ejecutivo el nombramiento de los secretarios, funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

Y CONSIDERANDO:

Que el cargo de Secretario de Gobierno, se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente, Inciso1, Partida Principal 1, lo que permite afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A

Art 1: Desígnese a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Secretario de Gobierno, al Señor Juan Raúl Ayrolo, DNI nro. 22.252.653.

Art 2: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la partida de erogaciones, Inciso 1, Partida Principal 1, del Cálculo de Gastos vigente.

Art 3: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 11 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 42/2023

VISTO:

La necesidad de proceder mediante vía judicial a la intimación y cobro de las distintas contribuciones y tasas adeudados por los contribuyentes de esta Municipalidad.

Y CONSIDERNADO:

Que para ello es imprescindible contar con profesionales de la abogacía, idóneos y competentes para asumir el carácter de "Procuradores Judiciales", a fin de la gestiones del cobro por vía judicial de las deudas en representación de los intereses municipales.
Que la liquidación de los honorarios del profesional actuante, en este carácter, son a cargo del deudor al fisco municipal, de acuerdo a la regulación de costas que establece el Código de Procedimiento Civil de Provincia de Córdoba y las leyes supletorias, por lo que sus oficios como procuradores no presentan gastos a esta Administración.

POR ELLO:

Municipalidad de Agua de Oro

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1º - DESIGNAR como "Procurador Judicial" Ad- Honorem de la Municipalidad de Agua de Oro, al Dr. Ignacio Javier LLARENS M.P Nº 1-36107.

Art. 2º - LOS honorarios de los profesionales procurantes serán los regulados en porcentajes y costas por el Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba y la Ley Provincial Nº 9118 y sus modificatorias, y serán abonados por el contribuyente deudor precio a la cancelación de las obligaciones adeudadas.

Art. 3°: DEJESE sin efecto la designación de los procuradores judiciales Dres. Horacio G. Santucho Saravia y Dr. Adrián José BONGIOVANNI.

Art. 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 11 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 43/2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, referido al dictado del instrumento legal por el cual se faculte al Abogado IGANCIO JAVIER LLARENS, D.N.I. 29.609.396, Matricula Profesional nro. 1-36107, para intervenir como Apoderado de la Municipalidad de Agua de Oro.

Y CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el Sr. Secretario de Gobierno, resulta procedente a los fines de atender los requerimientos del Servicio Jurídico, que presta el estamento, con miras a una adecuada defensa de los intereses de la Municipalidad de Agua de Oro;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A

Art 1: FACÚLTESE al Ab. IGNACIO JAVIER LLARENS, D.N.I. 29.609.396, Matricula Profesional nro. 1-36107, a intervenir como Apoderado de la Municipalidad de Agua de Oro, en todos los juicios en que la misma sea parte, y ante cualquier fuero o jurisdicción, en forma conjunta, indistinta, alternada o separadamente.

Art 2: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 13 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 44/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1021, sancionada por el Legislativo Municipal el 12 de diciembre de 2023 en la Sala de Sesiones correspondiente;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza incorpora modificaciones y organiza un nuevo Organigrama Municipal, con las áreas que el Presupuesto General de Gastos aprueba para el próximo Ejercicio 2024, definiendo sus funciones y responsabilidades;
Que la normativa citada instituye las direcciones que oficiarán las actuaciones necesarias para llevar adelante la gestión de gobierno, y dada en conformidad a la Ley Orgánica Municipal 8102, corresponde su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 1021 del 12 de diciembre de 2023, que corresponde a las modificaciones para un nuevo Organigrama Municipal, constituyéndose las áreas de gobierno con sus respectivas funciones y ámbitos de actuación institucional.

Art. 2: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 13 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 45/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1022, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 12 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que con esta ordenanza se aprueba el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024, destinado a sustentar las actividades, gestiones y servicios del municipio;
Que la normativa sancionada fue formalizada de acuerdo a los procedimientos dictaminados por la Ley Orgánica Municipal 8102, y en conformidad al proyecto elevado por este Ejecutivo, por lo que corresponde la promulgación de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 1022 del 12 de diciembre de 2023, que corresponde al Presupuesto General de Recursos y Gastos Ejercicio 2024 para el funcionamiento y los servicios de la Administración Pública Municipal hacia la comunidad.

Art. 2: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Municipalidad de Agua de Oro

Agua de Oro, 13 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 46/2023

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1023, el día 12 de diciembre de 2023, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza aprueba la normativa que contiene las contribuciones, tasas y derechos que podrá recaudar el Estado Municipal durante el Ejercicio 2024, con modificaciones mínimas y operativas respecto al proyecto elevado oportunamente;

Que dadas las formalidades estipuladas por la Ley Orgánica Municipal 8102 para su sanción, corresponde proceder a la promulgación de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

D E C R E T A:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 1023 del 12 de diciembre de 2023, que corresponde a la Ordenanza Tributaria Anual del Ejercicio 2024, que entrará en vigencia el próximo 1 de enero de 2024 para la Administración Pública Municipal.

Art. 2: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 13 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 47/2023

VISTO:

El art. 48 y 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal nro. 8102, correspondiendo al Sr. Intendente Municipal y al Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los Secretarios, funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

Y CONSIDERANDO:

Que el cargo de Secretario de Gestión General, se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente tanto como en Ordenanza de Organigrama nro. 1201 lo que permite afrontas las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

D E C R E T A

Art 1: Desígnese a partir del 13 de diciembre de 2023, en el cargo de Secretaria de Gestión General a la Sra. Alejandra Bognar, DNI nro. 30.901.290.

Art 2: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputaran a la partida 01.02 del presupuesto de Gastos vigentes.

Art 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art 4: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 13 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 48/2023

VISTO:

El art. 48 y 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal nro. 8102, correspondiendo al Sr. Intendente Municipal y al Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los Secretarios, funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

Y CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director de la Dirección de Ambiente, se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente tanto como en Ordenanza de Organigrama nro. 1021 lo que permite afrontas las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

D E C R E T A

Art 1: Desígnese a partir del 13 de diciembre de 2023, en el cargo de Director de la Dirección de Ambiente al Sr. Atilio Alberto Palacios, D.N.I. nro. 11.897.661.

Art 2: La presente designación no generará gastos al Departamento Ejecutivo Municipal, dado que el Sr. Atilio Alberto Palacios, D.N.I nro. 11.897.661, ha solicitado expresamente cumplir sus funciones de forma "AD HONOREM".

Art 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art 4: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 13 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 49/2023

VISTO:

El art. 48 y 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal nro. 8102, correspondiendo al Sr. Intendente Municipal y al Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los Secretarios, funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

Municipalidad de Agua de Oro

Y CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director de la Dirección de Integración Comunitaria, se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente tanto como en Ordenanza de Organigrama nro. 1201 lo que permite afrontas las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A

Art 1: Desígnese a partir del 13 de diciembre de 2023, en el cargo de Director de la Dirección de Integración Comunitaria, al Sr. José Daniel Ferreyra DNI nro. 37.307.585.

Art 2: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputaran a la partida 01.02 del presupuesto de Gastos vigentes.

Art 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art 4: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 13 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 50/2023

VISTO:

El art. 48 y 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal nro. 8102, correspondiendo al Sr. Intendente Municipal y al Departamento Ejecutivo, el nombramiento de los Secretarios, funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

Y CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director de la Dirección de Salud, se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente tanto como en Ordenanza de Organigrama nro. 1201, lo que permite afrontas las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A

Art 1: Desígnese a partir del 13 de diciembre de 2023, en el cargo de Director de la Dirección de Salud al Sr. Simón Maximiliano Delgado Garrido, D.U nro. 95.932.531

Art 2: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputaran a la partida 01.02 del presupuesto de Gastos vigentes.

Art 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art 4: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 15 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 51/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1024, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 14 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza a este Ejecutivo a gestionar ante el gobierno provincial un "Adelanto de Coparticipación", para atender necesidades financieras y afrontar las obligaciones de gestión del municipio, tal como se solicitara en el proyecto elevado oportunamente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1024 del 14 de diciembre de 2023, que autoriza a solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba un Adelanto de Coparticipación por la suma de Pesos Treinta y Seis Millones ($ 36.000.000,-), que serán devueltos en veinticuatro (24) cuotas mediante retenciones mensuales de la Coparticipación Impositiva Municipal.

Art. 2° - COMUNICAR la sanción de esta ordenanza al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba, a fin de los trámites pertinentes al adelanto de que se trata.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 26 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 52/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1025 del 21 de diciembre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que en esta normativa se dicta la declaración de la "Emergencia Económica, Financiera y Administrativa" en el ámbito municipal, disponiendo hasta diciembre del año próximo medidas de índole administrativo, económico y legal a efectos de gestionar la situación económico-financiera del Estado Municipal;

Que la ordenanza citada fue dispuesta en el marco de las atribuciones del Legislativo Municipal, y sin objeciones, corresponde la promulgación de la misma, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

Municipalidad de Agua de Oro

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1025 del 21 de diciembre de 2023, que declara la situación de "Emergencia Económica, Financiera y Administrativa" para la Administración Pública Municipal, desde su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 26 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 53/2023

VISTO:
La Ordenanza N° 1026 del 21 de diciembre de 2023, sancionada en la Sala de Sesiones por el Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:
Que en esta ordenanza se aprueba el aumento salarial conforme a la pauta convenida con los trabajadores, actualizando la Escala de Remuneraciones del Personal de la Administración Pública Municipal para el corriente mes de diciembre;
Que dicha pauta consiste en actualizar los haberes básicos conforme al mismo porcentaje de aumento oficializado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para el mes de noviembre/2023 (12,8%), modalidad adoptada en tanto la situación económica nacional obliga a la renegociación continua de los salarios;
Que dictada la norma en los términos de la Ley Orgánica Municipal 8102, corresponde su promulgación, una facultad exclusiva de este Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1026 del 21 de diciembre de 2023, que aprueba la pauta salarial que rige desde el 1 de diciembre de 2023, acordada con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, y actualiza la Escala de Remuneraciones del Personal de la Administración Pública Municipal.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 27 de diciembre de 2023

D E C R E T O N° 54/2023

VISTO:
La necesidad de optimizar los recursos destinados al control, inspección y fiscalización del municipio;

Y CONSIDERANDO:
Que la reorganización, revalorización y jerarquización de los recursos destinados al ordenamiento social y cívico por parte de los municipios ha sido uno de los hechos más auspiciosos de la Argentina de los últimos años;
Que a partir del crecimiento constante y sostenido de la ciudad, existe una demanda social para el control y sanción a los infractores, para lo cual la administración pública debe organizar los recursos de manera tal que su utilización, siempre encuadrada en el carril constitucional, brinde el mejor servicio;
Que según los principios de división de funciones, es conducente instituir un órgano para la mejor comunicación y coordinación de recursos en la función de controlar y sancionar las faltas municipales, logrando una mayor especialización, y por ende una mayor efectividad en la justicia administrativa local;
Que resulta primordial el resguardo de las garantías para los presuntos infractores, en lo que respecta a la sustanciación de las causas desde su inicio, debiendo siempre observar los principios constitucionales como el principio de inocencia y el derecho de defensa;
Que por lo demás, el proyecto ha sido elaborado tomando como base la más avanzada legislación comparada, haciéndola pertinente de aplicación a un municipio de esta envergadura y complejidad;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1° - CREASE el Cuerpo Especial de Fiscalización Municipal con los alcances y competencias previstos en la presente resolución.

Art. 2° - INTEGRASE el Cuerpo Especial de Fiscalización Municipal con dos agentes de fiscalización. La gestión administrativa y técnica estará a cargo de la Asesoría Letrada del municipio. A su vez, realizarán tareas de colaboración con el presente Cuerpo, el personal administrativo de Seguridad Ciudadana.

Art. 3° - CORRESPONDE al Cuerpo Especial de Fiscalización Municipal:

a) ejercer la superintendencia de los funcionarios y empleados que se dediquen al control, inspección y fiscalización en sus distintas áreas.
b) establecer, coordinar y planificar las actividades de las áreas de fiscalización.
c) adoptar las medidas pertinentes para mantener el orden y disponer la realización de controles de gestión, auditoría e investigaciones administrativas en el ámbito de las áreas de fiscalización y de la oficina de faltas municipal.
d) llevar adelante acciones de gestión y administración de los recursos humanos, promoviendo la formación y capacitación continua y sistemática de funcionarios y empleados dedicados a las áreas de fiscalización y administrativa de faltas municipal.
e) controlar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de resoluciones que dicta el Ejecutivo municipal dentro del ámbito de fiscalización y administración de faltas municipal.
f) adoptar todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones que reglan el funcionamiento de las áreas de fiscalización y administración de faltas municipal.
g) diseñar, implementar y evaluar programas para promover, fomentar y mejorar la convivencia ciudadana.
h) llevar adelante el procedimiento legal de la implementación del Código de Faltas Municipal.

Municipalidad de Agua de Oro

Art. 4° - DISPONGASE la obligatoriedad de las instancias y agenda de trabajo por parte de los agentes afectados al Cuerpo Especial de Fiscalización Municipal, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el Estatuto del Empleado Municipal.

Art. 5° - FACULTESE a los agentes fiscales a imponer infracciones en relación a:

a) falta de documentación sanitaria y normas de seguridad contra incendios.
b) falta de habilitación o condiciones higiénicas en transporte de mercadería en vehículos.
c) falta de condiciones de higiene y/o seguridad
d) comercios con faltas de habilitación o autorización municipal.
e) comercios ambulantes en la vía pública.
f) venta no autorizada de bebidas alcohólicas.
g) venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.
h) pirotecnia.
i) falta de habilitación e inscripción comercial.
j) veredas, terrenos, viviendas con maleza
k) veredas, terrenos, viviendas con residuos o escombros
l) obras en contravención al código de edificación
m) arrojo de residuos, escombros, líquidos en la vía pública, baldíos o casas abandonadas
n) construcción de pozos absorbentes en acera
o) animales sueltos en la vía pública
p) olores ofensivos para el ser humano
q) emisión de ruidos molestos o vibraciones

Se hace saber que las contravenciones citadas son solo enumerativas y no taxativas, pudiendo existir otras a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6° - CONSTATADA una infracción, los agentes fiscales deberán librar el acta correspondiente, dejando copia al infractor, quién deberá dentro de los cinco (5) días en realizar el descargo por escrito pertinente, y ofrecer la prueba documental que considere a su derecho.
Una vez concluido el proceso de conocimiento, el agente fiscal que estuvo a cargo de la imposición de la infracción y/o contravención, dictará resolución conforme a las pautas del Código de Faltas Municipal.
Dicha resolución podrá ser recurrida por el infractor dentro del plazo de cinco (5) días.

Art. 7° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Agua de Oro, 11 de diciembre de 2023

R E S O L U C I Ó N N° 10/2023

VISTO:

El requerimiento de mayor asignación crediticia para algunas partidas del Cálculo de Gastos del corriente Presupuesto General 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que esta necesidad es por el agotamiento del crédito de partidas referidas a los Bienes de Consumo y Servicios No Personales, como consecuencia del desarrollo de múltiples actividades en la gestión diaria municipal, como así también por el aumento de los precios;

Que es una prerrogativa de este Ejecutivo efectuar esta compensación, tal como autoriza la Ordenanza de Presupuesto 2023, Nº 1000 del 22 de diciembre de 2022, modificada por Ordenanza Nº 1014 del 15 de agosto de 2023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
R E S U E L V E:

Art. 1° - RECTIFICAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2023:

PARTIDAS A AUMENTAR					Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2.	01.		Combustibles y lubricantes	$ 11.100.000	$ 300.000	$ 11.400.000
1.	2.	17.		Cortesías y homenajes	$ 1.150.000	$ 150.000	$ 1.300.000
1.	3.	02.	06.	Mant. y reparación bienes y equ.	$ 1.300.000	$ 500.000	$ 1.800.000
1.	3.	03.	01.	Médicos y profesionales salud	$ 11.500.000	$ 800.000	$ 12.300.000
1.	3.	05.	02.	Estacionamientos, peajes y afines	$ 450.000	$ 200.000	$ 650.000
				TOTAL A AUMENTAR.....		$ 1.950.000	

PARTIDAS A DISMINUIR					Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2.	09.		Materiales para alumbrado público	$ 5.700.000	$ 355.000	$ 5.345.000
1.	2.	19.		Crédito adicional refuerzo partidas	$ 100.000	$ 95.000	$ 5.000
1.	3.	03.	05.	Estudios técnicos y proy. obras	$ 1.500.000	$ 500.000	$ 1.000.000
1.	3.	03.	11.	Profesionales deporte y cultura	$ 500.000	$ 450.000	$ 50.000
1.	3.	06.	08.	Derechos uso propiedad intelectual	$ 1.200.000	$ 350.000	$ 850.000
1.	3.	06.	10.	Otros servicios no especificados	$ 2.100.000	$ 105.000	$ 1.995.000
1.	3.	06.	11.	Crédito adic. refuerzo de partidas	$ 100.000	$ 95.000	$ 5.000
				TOTAL A DISMINUIR.....		$ 1.950.000	

Art. 2° - LA presente rectificación es la N° 9 del Ejercicio, y el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2023 no cambia su monto total, establecido en Pesos Setecientos Cuarenta Millones Setecientos Sesenta Mil ($ 740.760.000).

Municipalidad de Agua de Oro

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 28 de diciembre de 2023

R E S O L U C I Ó N N° 11/2023

VISTO:

La necesidad de aumentar el crédito asignado a diversas partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2023, que corresponden a gastos de Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de completar el crédito para afrontar erogaciones en las Partidas Principales referidas en Visto, cuya asignación a la fecha ha disminuido por los gastos de las actividades que se realizan en la gestión de los servicios;

Que este Ejecutivo tiene facultades para esta rectificación, según las disposiciones de la Ordenanza de Presupuesto 2023, Nº 1000 del 22 de diciembre de 2022, modificada por Ordenanza Nº 1014 del 15 de agosto de 2023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
R E S U E L V E:

Art. 1° - RECTIFICAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2023:

PARTIDAS A AUMENTAR					Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	02.	25.	Título	$ 2.730.000	$ 30.000	$ 2.760.000
1.	1.	02.	26.	Responsabilidad Jerárquica	$ 3.400.000	$ 100.000	$ 3.500.000
1.	2.	02.		Elem. limpieza y prod. químicos	$ 1.650.000	$ 150.000	$ 1.800.000
1.	3.	02.	03.	Limpieza edificios y lugares púb.	$ 2.700.000	$ 200.000	$ 2.900.000
1.	3.	02.	06.	Mant. y reparación bienes y equ.	$ 1.800.000	$ 50.000	$ 1.850.000
1.	3.	02.	08.	Servicios generales y mant. varios	$ 2.600.000	$ 300.000	$ 2.900.000
1.	3.	03.	01.	Médicos y profesionales salud	$ 12.300.000	$ 500.000	$ 12.800.000
1.	3.	03.	02.	Enfermería y aux. de enfermería	$ 4.300.000	$ 300.000	$ 4.600.000
1.	3.	03.	03.	Bromatología y control alim.	$ 1.250.000	$ 250.000	$ 1.500.000
1.	3.	04.	02.	Publicidad y propaganda	$ 1.600.000	$ 50.000	$ 1.650.000
				TOTAL A AUMENTAR.....		$ 1.930.000	

PARTIDAS A DISMINUIR					Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	04.	04.	Crédito adic. refuerzo partidas	$ 900.000	$ 130.000	$ 770.000
1.	2.	18.		Otros consumos no especificados	$ 500.000	$ 150.000	$ 350.000
1.	3.	02.	05.	Mant. y reparación vehículos	$ 2.700.000	$ 50.000	$ 2.650.000
1.	3.	02.	09.	Servicios no especif. en otra parte	$ 500.000	$ 450.000	$ 50.000
1.	3.	04.	01.	Imprenta y reproducción	$ 1.000.000	$ 350.000	$ 650.000
1.	3.	06.	01.	Alquileres y rentas diversas	$ 3.500.000	$ 400.000	$ 3.100.000
1.	3.	06.	10.	Otros servicios no especificados	$ 1.995.000	$ 400.000	$ 1.595.000
				TOTAL A DISMINUIR.....		$ 1.930.000	

Art. 2° - ESTA es la Rectificación N° 10 del Ejercicio, y no modifica el monto establecido para el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2023, de Pesos Setecientos Cuarenta Millones Setecientos Sesenta Mil ($ 740.760.000).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES SUBSECRETARÍA GENERAL

Agua de Oro, 1 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA GENERAL N° 8/2023

VISTO:

La necesidad de asignar más crédito para la partida de los gastos por mercaderías e insumos para eventos, contenida en el Cálculo de Gastos del Presupuesto 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que esta necesidad surge de la realización de varios eventos de inauguración a efectuarse en los próximos días, tales como la del Centro de Día para la Discapacidad y el Alumbrado Público en el Sector Solarium Suizo;

Que es facultad de este Ejecutivo efectuar esta compensación, otorgada por la Ordenanza de Presupuesto 2023, Nº 1000 del 22 de diciembre de 2022, modificada por Ordenanza Nº 1014 del 15 de agosto de 2023;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE AGUA DE ORO
R E S U E L V E:

Art. 1° - RECTIFICAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2023:

PARTIDAS A AUMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2.	16.	Mercadería e insumos para eventos	$ 1.600.000	$ 250.000	$ 1.850.000
			TOTAL A AUMENTAR.....		$ 250.000	

Municipalidad de Agua de Oro

PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2.	06.	Cubiertas y cámaras	$ 2.200.000	$ 250.000	$ 1.950.000
			TOTAL A DISMINUIR.....		$ 250.000	

Art. 2° - ESTA rectificación es la N° 8 del Ejercicio, y no altera el monto total del Presupuesto General de Recursos y Gastos 2023, establecido en Pesos Setecientos Cuarenta Millones Setecientos Sesenta Mil ($ 740.760.000).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Miguel A. Bettello, Subsecretario General

ANEXOS:

- Anexos I, II, III y IV de la Ordenanza N° 1022, Presupuesto General de Recursos y Gastos 2024
- Anexo Escala, Ordenanza N° 1026, Pauta Salarial diciembre/2023
- Balances Consolidados /2023.

Municipalidad de Agua de Oro

CÁLCULO DE RECURSOS

1 - Ingresos Corrientes	**$ 1.245.750.000**
1. De Jurisdicción Municipal	**$ 333.300.000**
01. Ingresos Tributarios	**$ 294.300.000**
01. Contribución sobre los Inmuebles	$ 135.000.000
02. Contribución s/actividad comercial, industrial y serv.	$ 13.000.000
03. Contribución sobre cementerios	$ 3.400.000
04. Contribución s/inspección eléctrica y mecánica	$ 32.400.000
05. Contrib. s/utilizac. y ocup. de espacios públicos	$ 10.000.000
06. Contribución sobre los automotores	$ 22.000.000
07. Contribución por mejoras	$ 4.000.000
08. Contrib. s/los inmuebles ejerc. ant. y planes pago	$ 50.000.000
09. Otras contrib. de ejercicios anteriores y planes pago	$ 20.000.000
10. Otras contribuciones y tasas no especificadas	$ 4.500.000
02. Ingresos No Tributarios	**$ 39.000.000**
01. Derechos sobre Cementerios	$ 2.800.000
02. Derechos sobre Registro Civil	$ 1.000.000
03. Rentas y alquileres diversos	$ 2.000.000
04. Derechos de uso chapas, patentes y carnets	$ 4.200.000
05. Derechos sobre Guardería Municipal	$ 1.000.000
06. Recupero de gastos y costos	$ 5.300.000
07. Recupero de Costos de la Salud	$ 4.500.000
08. Derechos por eventos y espectáculos propios	$ 5.000.000
09. Ingresos por cuenta y orden de terceros	$ 200.000
10. Ingresos por remates judiciales	$ 2.000.000
11. Derechos, multas y otros ingresos no tributarios	$ 6.000.000
12. Ingresos por inversiones	$ 5.000.000
2. De Otras Jurisdicciones	**$ 912.450.000**
01. Ingresos Provinciales	**$ 698.000.000**
01. Coparticipación Impositiva Municipal	$ 670.000.000
02. Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal	$ 23.000.000
03. Otros fondos provinciales sin afectación específica	$ 5.000.000
02. Ingresos Provinciales con afectación específica	**$ 120.800.000**
01. Fondo Financiam. Descentralización Servicios Salud	$ 70.000.000
02. Fondo Descentralización Mantenimiento Escuelas Prov.	$ 18.000.000
03. Fondo Mantenimiento Móviles y Edificios Policiales	$ 4.000.000
04. Convenios Dirección de Vialidad	$ 3.500.000
05. Convenios por Servicios de Salud	$ 3.000.000
06. Prog. Aurora - Playón Escuela Víctor Mercante	$ 5.000.000
07. Prog. Aurora - Etapa II Aulas Ipem 387	$ 6.300.000
08. Prog. Aurora - Tinglado Esc. 9 de Julio El Algodonal	$ 5.000.000
09. Otros fondos provinciales con afectación específica	$ 6.000.000
03. Ingresos Nacionales	**$ 5.650.000**
01. Bono Compensación Consenso Fiscal Ley 27429	$ 650.000
02. Ley Impuesto al Cheque Consenso Fiscal 27429	$ 3.000.000
03. Otros fondos nacionales sin afectación específica	$ 2.000.000
04. Ingresos Nacionales con afectación específica	**$ 88.000.000**
01. Programa Municipios de Pie	$ 15.000.000
02. Programa Argentina Hace II - Obra Renov. Av. Belgrano	$ 61.000.000
03. Otros fondos nacionales con afectación específica	$ 12.000.000

Municipalidad de Agua de Oro

Presupuesto General de Recursos y Gastos - Ejercicio 2024

2 - Ingresos de Capital	**$ 81.650.000**
1. Uso del Crédito	**$ 44.620.000**
01. De Entidades Bancarias y Financieras	**$ 20.000**
01. Créditos de entidades bancarias	$ 10.000
02. Créditos de entidades financieras	$ 10.000
02. Del Gobierno Provincial	**$ 44.600.000**
01. Fondo Permanente para Financiación de Proyectos	$ 3.600.000
02. Adelantos de Coparticipación Impositiva	$ 36.000.000
03. Otros Créditos Provinciales	$ 5.000.000
2. Venta de Activos y Bienes	**$ 30.000**
01. Activos, Muebles e Inmuebles	**$ 30.000**
01. Vehiculos y maquinaria	$ 10.000
02. Bienes muebles y equipos	$ 10.000
03. Bienes inmuebles	$ 10.000
3. Otros Ingresos de Capital	**$ 37.000.000**
01. Excedentes y otros ingresos	**$ 37.000.000**
01. Excedente líquido de ejercicio anterior	$ 17.000.000
02. Subsidios y aportes Tesoro Provincial y Nacional	$ 15.000.000
03. Donaciones y otros ingresos	$ 5.000.000
3 - Ingresos por Aportes a la Seguridad Social	**$ 246.000.000**
1. Aportes y Retenciones del Personal	**$ 246.000.000**
01. A la Seguridad Social	**$ 232.000.000**
01. Aportes a la Caja Jubilaciones	$ 160.000.000
02. Aportes al APROSS	$ 70.000.000
03. Seguro de vida obligatorio	$ 2.000.000
02. Otros Aportes del Personal	**$ 14.000.000**
01. Aportes a los sindicatos	$ 4.000.000
02. Otros aportes y retenciones personales	$ 10.000.000
TOTAL DEL CÁLCULO DE RECURSOS	**$ 1.573.400.000**

Municipalidad de Agua de Oro

CÁLCULO DE GASTOS

1 - Erogaciones Corrientes $ 1.181.160.000

1. Personal $ 833.840.000

01.	**Planta Política y Funcionarios**	**$ 60.300.000**
01.	Intendente Municipal	$ 8.730.000
02.	Secretario/a de Gobierno	$ 6.770.000
03.	Secretario/a de Gestión General	$ 5.900.000
04.	Director/a de Salud	$ 6.560.000
05.	Director/a de Ambiente	$ 4.520.000
06.	Director/a de Integración Comunitaria	$ 4.520.000
07.	Gastos Representación Departamento Ejecutivo	$ 7.760.000
08.	Sueldo Anual Complementario	$ 4.530.000
09.	Contribución Patronal a la Caja Jubilaciones	$ 7.890.000
10.	Contribución Patronal al APROSS	$ 2.220.000
11.	Deudas varias	$ 900.000

02.	**Personal Permanente**	**$ 315.310.000**
01.	Administrativo Cat. 24	$ 13.600.000
02.	Administrativo Cat. 21	$ 3.270.000
03.	Administrativo Cat. 18	$ 6.260.000
04.	Administrativo Cat. 17	$ 3.090.000
05.	Administrativo Cat. 16	$ 3.040.000
06.	Administrativo Cat. 13	$ 2.900.000
07.	Administrativo Cat. 10	$ 2.800.000
08.	Maestranza y Serv. Grales. 24	$ 13.600.000
09.	Maestranza y Serv. Grales. 19	$ 3.180.000
10.	Maestranza y Serv. Grales. 18	$ 9.390.000
11.	Maestranza y Serv. Grales. 17	$ 3.090.000
12.	Maestranza y Serv. Grales. 16	$ 3.040.000
13.	Maestranza y Serv. Grales. 15	$ 5.980.000
14.	Maestranza y Serv. Grales. 12	$ 8.580.000
15.	Maestranza y Serv. Grales. 11	$ 8.460.000
16.	Maestranza y Serv. Grales. 10	$ 2.800.000
17.	Maestranza y Serv. Grales. 9	$ 5.460.000
18.	Maestranza y Serv. Grales. 8	$ 5.300.000
19.	Maestranza y Serv. Grales. 6	$ 7.750.000
20.	Maestranza y Serv. Grales. 5	$ 12.680.000
21.	Personal de Sanidad Cat. 21	$ 3.280.000
22.	Personal de Sanidad Cat. 18	$ 6.260.000
23.	Bonificación Especial	$ 4.350.000
24.	Antigüedad	$ 65.950.000
25.	Título	$ 5.500.000
26.	Responsabilidad Jerárquica	$ 6.730.000
27.	Quebranto de Caja	$ 1.300.000
28.	Riesgo e Insalubridad	$ 7.020.000
29.	Puntualidad	$ 3.800.000
30.	Asistencia Perfecta	$ 3.800.000
31.	Otros Suplementos	$ 500.000
32.	Sueldo Anual Complementario	$ 20.070.000
33.	Contribución Patronal a la Caja Jubilaciones	$ 41.740.000
34.	Contribución Patronal al APROSS	$ 11.740.000
35.	Horas Extras	$ 8.000.000
36.	Deudas Varias	$ 1.000.000

03.	**Personal No Permanente**	**$ 142.230.000**
01.	Administrativos	$ 12.000.000
02.	Maestranzas y Serv. Grales.	$ 50.000.000
03.	Personal de Sanidad	$ 6.000.000
04.	Auxiliares de Gabinete / Coordinadores	$ 19.570.000
05.	Bonificación Especial	$ 1.200.000

Municipalidad de Agua de Oro

06.	Antigüedad	$ 6.100.000
07.	Título	$ 645.000
08.	Quebranto de Caja	$ 5.000
09.	Riesgo e Insalubridad	$ 3.500.000
10.	Puntualidad	$ 2.300.000
11.	Asistencia Perfecta	$ 2.300.000
12.	Otros Suplementos	$ 500.000
13.	Sueldo Anual Complementario	$ 8.300.000
14.	Contribución Patronal a la Caja Jubilaciones	$ 18.730.000
15.	Contribución Patronal al APROSS	$ 5.280.000
16.	Horas Extras	$ 5.000.000
17.	Deudas Varias	$ 800.000

04.	**Erogaciones y Obligaciones Varias**	**$ 316.000.000**
01.	Asignaciones Familiares	$ 15.000.000
02.	Ley Riesgos de Trabajo	$ 10.000.000
03.	Obligaciones no remunerativas	$ 10.000.000
04.	Otras obligaciones no especificadas	$ 1.000.000
05.	Crédito adicional para refuerzo de partidas	$ 280.000.000

2.	**Bienes de Consumo**	**$ 94.000.000**

01.	Combustibles y lubricantes	$ 21.000.000
02.	Elementos de limpieza y productos químicos	$ 2.800.000
03.	Insumos médicos y hospitalarios	$ 3.000.000
04.	Áridos para arreglo de calles	$ 8.000.000
05.	Utiles e insumos de oficina e informática	$ 3.000.000
06.	Cubiertas y cámaras	$ 5.000.000
07.	Indumentaria del personal	$ 7.000.000
08.	Elementos de seguridad y accesorios	$ 1.200.000
09.	Materiales para el alumbrado público	$ 9.000.000
10.	Materiales para conservación en general	$ 4.500.000
11.	Repuestos y accesorios para vehículos	$ 4.000.000
12.	Repuestos y accesorios para bienes y equipos	$ 1.500.000
13.	Productos de jardinería y forestación	$ 1.000.000
14.	Herramientas y útiles menores	$ 1.500.000
15.	Cafetería, alimentos y bebidas en general	$ 300.000
16.	Mercadería e insumos para eventos	$ 4.000.000
17.	Cortesías y homenajes	$ 1.500.000
18.	Otros consumos no especificados	$ 700.000
19.	Crédito adicional para refuerzo de partidas	$ 15.000.000

3.	**Servicios No Personales**	**$ 205.100.000**

01.	**Básicos**	**$ 37.900.000**
01.	Energía eléctrica	$ 7.500.000
02.	Energía eléctrica para alumbrado público	$ 25.000.000
03.	Agua corriente	$ 2.700.000
04.	Gas	$ 1.200.000
05.	Telefonía fija, móvil e internet	$ 1.200.000
06.	Correo y servicios postales	$ 300.000

02.	**Limpieza, Mantenimiento, Reparación y Servicios**	**$ 25.300.000**
01.	Recolección de residuos no domiciliarios	$ 500.000
02.	Higiene y servicios hospitalarios	$ 2.000.000
03.	Limpieza de edificios y lugares públicos	$ 5.000.000
04.	Mantenimiento y reparación de cubiertas y cámaras	$ 1.000.000
05.	Mantenimiento y reparación de vehículos	$ 4.000.000
06.	Mantenimiento y reparación de bienes y equipos	$ 2.200.000
07.	Servicios administrativos varios	$ 5.000.000
08.	Servicios generales y de mantenimiento	$ 4.600.000
09.	Servicios no especificados en otra parte	$ 1.000.000

Municipalidad de Agua de Oro

03.	**Profesionales y Técnicos**	**$ 61.000.000**
01.	Médicos y profesionales de la salud	$ 22.000.000
02.	Enfermería y auxiliares de enfermería	$ 10.000.000
03.	Bromatología y control alimentario	$ 1.500.000
04.	Informática y sistemas de computación	$ 4.000.000
05.	Estudios técnicos y proyectos de obras	$ 3.000.000
06.	Asesoría y consultoría contable y administrativa	$ 5.500.000
07.	Asesoría técnica catastral y constructiva	$ 3.500.000
08.	Asesoría jurídica legal y escribanía	$ 5.000.000
09.	Gestoría contable y administrativa	$ 1.000.000
10.	Asistencia social y afines	$ 2.500.000
11.	Profesionales del deporte y la cultura	$ 1.000.000
12.	Servicios profesionales no especificados en otra parte	$ 2.000.000

04.	**Comerciales y Financieros**	**$ 14.200.000**
01.	Imprenta y reproducción	$ 1.500.000
02.	Publicidad y propaganda	$ 2.500.000
03.	Comisiones y gastos bancarios	$ 2.700.000
04.	Primas y seguros de vehículos	$ 3.500.000
05.	Primas y seguros de inmuebles, bienes y terceros	$ 500.000
06.	Cobertura médica en áreas protegidas	$ 2.000.000
07.	Servicios comerciales y financieros no especificados	$ 1.500.000

05.	**Movilidad, Reintegros y Afines**	**$ 17.800.000**
01.	Transportes y movilidad	$ 2.000.000
02.	Estacionamientos, peajes y afines	$ 800.000
03.	Refrigerios, cafetería y comidas	$ 1.300.000
04.	Alojamientos, hospedajes y estadías	$ 700.000
05.	Viáticos, movilidad, cortesía y gastos HCD	$ 8.400.000
06.	Viáticos, movilidad, cortesía y gastos HTC	$ 3.600.000
07.	Otros gastos o reintegros sin especificar	$ 1.000.000

06.	**Otros Servicios**	**$ 48.900.000**
01.	Alquileres y rentas diversas	$ 5.300.000
02.	Iluminación, sonido y afines	$ 3.000.000
03.	Contratación de artistas y afines	$ 6.000.000
04.	Ceremonial, protocolo y locución	$ 300.000
05.	Servicios digitales y contenidos web	$ 600.000
06.	Servicios sistema Licencias de Conducir	$ 2.000.000
07.	Capacitación y perfeccionamiento al personal	$ 500.000
08.	Derechos de uso de propiedad intelectual	$ 2.000.000
09.	Gastos judiciales, multas e indemnizaciones	$ 200.000
10.	Otros servicios no especificados en otra parte	$ 2.000.000
11.	Crédito adicional para refuerzo de partidas	$ 27.000.000

4.	**Transferencias**	**$ 48.200.000**

01.	**Al Sector Público**	**$ 7.600.000**
01.	Entes municipales e intermunicipales	$ 3.000.000
02.	Comunidad Regional Colón	$ 100.000
03.	Ministerio de Gobierno, Convenio Serv. Médico Emerg.	$ 2.000.000
04.	Transferencias para HCD y HTC	$ 1.000.000
05.	Defensa Civil Municipal	$ 300.000
06.	Fondo reserva para situac. de emergencias naturales	$ 1.000.000
07.	Otros entes públicos sin especificar	$ 200.000

02.	**Al Sector Privado**	**$ 40.600.000**
01.	Medicamentos y estudios médicos a personas	$ 1.800.000
02.	Asistencia social y ayudas económicas a personas	$ 1.400.000
03.	Becas y ayudas educativas, deportivas y culturales	$ 800.000
04.	Gastos para actividades sociales y recreativas	$ 200.000
05.	Ayudas y subsidios a establecimientos escolares	$ 200.000

Municipalidad de Agua de Oro

06.	Ayudas y subsidios a entidades públicas y privadas	$ 1.000.000
07.	Transferencias a instituciones culturales y sociales	$ 200.000
08.	Fondo Descentralización Mantenimiento Escuelas Prov.	$ 14.000.000
09.	Fondo Mantenimiento Móviles y Edificios Policiales	$ 2.000.000
10.	Playón Escuela Víctor Mercante - Programa Aurora	$ 3.000.000
11.	Etapa II - Aulas Ipem 387 - Programa Aurora	$ 7.000.000
12.	Tinglado Esc. 9 de Julio El Algodonal - Prog. Aurora	$ 3.000.000
13.	Devoluciones varias	$ 200.000
14.	Egresos por cuenta y orden de terceros	$ 200.000
15.	Egresos judiciales	$ 600.000
16.	Crédito adicional para refuerzo de partidas	$ 5.000.000

5. Servicios de la Deuda **$ 20.000**

01.	**Intereses y Gastos**	**$ 20.000**
01.	Intereses y gastos de créditos bancarios o financieros	$ 10.000
02.	Otros intereses y gastos de la deuda	$ 10.000

2 - Erogaciones de Capital $ 146.240.000

1. Bienes de Uso **$ 22.020.000**

01.	**Muebles y Equipos**	**$ 15.000.000**
01.	Muebles y equipamientos de oficinas	$ 3.000.000
02.	Muebles y equipamientos de otros espacios	$ 2.000.000
03.	Equipos médicos y sanitarios	$ 3.000.000
04.	Herramientas y repuestos mayores	$ 2.500.000
05.	Equipos informáticos	$ 3.000.000
06.	Otros muebles o equipamiento sin especificar	$ 1.500.000

02.	**Vehículos y Maquinaria**	**$ 7.020.000**
01.	Vehículos y utilitarios	$ 10.000
02.	Maquinaria vial	$ 10.000
03.	Maquinaria de uso diverso	$ 7.000.000

2. Bienes de Capital **$ 111.020.000**

01.	**Bienes Inmuebles**	**$ 3.020.000**
01.	Tierras y terrenos	$ 10.000
02.	Edificios e instalaciones	$ 10.000
03.	Crédito adicional para refuerzo de partidas	$ 3.000.000

02.	**Trabajos Públicos y Construcciones**	**$ 108.000.000**
01.	**En dominio privado municipal**	**$ 24.000.000**
01.	Salón de Usos Múltiples El Algodonal	$ 10.000.000
02.	Museo y Bar Edificio Ismeria	$ 8.000.000
03.	Obras y trabajos diversos de dominio privado	$ 6.000.000
02.	**En dominio público municipal**	**$ 84.000.000**
01.	Renovación Av. Belgrano	$ 50.000.000
02.	Sendas Peatonales	$ 12.000.000
03.	Ampliación Alumbrado Público	$ 7.000.000
04.	Cordón Cuneta	$ 3.000.000
05.	Mejoramientos y Trabajos en Plazas Públicas	$ 3.000.000
06.	Obras y trabajos diversos de dominio público	$ 9.000.000

3. Amortización de la Deuda **$ 5.500.000**

01.	**Amortización de Capital**	**$ 5.500.000**
01.	Amortización créditos bancarios o financieros	$ 20.000
02.	Amortización Fondo Permanente Obligaciones Varias	$ 440.000
03.	Amortización Fondo Permanente Guardería Municipal	$ 1.500.000

Municipalidad de Agua de Oro

04.	Amortización Fondo Permanente Ciclovía Tres Cóndores	$ 1.300.000
05.	Amortización Fondo Permanente A°P° Solarium Suizo	$ 940.000
06.	Amortización Fondo Permanente Capitalizac. en Bienes	$ 1.200.000
07.	Otras amortizaciones de capital	$ 100.000

4. Egresos Capitalizables **$ 7.700.000**

01.	**Aportes de Capital**	**$ 7.700.000**
01.	Aportes al Fondo Permanente para Financ. Proyectos	$ 6.700.000
02.	Otros aportes y aplicaciones financieras	$ 1.000.000

3 - Erogaciones por Aportes a la Seguridad Social $ 246.000.000

1. Pago de Aportes y Retenciones **$ 246.000.000**

01.	**Egresos hacia la Seguridad Social**	**$ 232.000.000**
01.	Pago de aportes del personal a la Caja Jubilaciones	$ 160.000.000
02.	Pago de aportes del personal al APROSS	$ 70.000.000
03.	Pago de aportes del personal al Seguro de Vida oblig.	$ 2.000.000
02.	**Egresos por otros Aportes del Personal**	**$ 14.000.000**
01.	Pago de aportes del personal a sindicatos	$ 4.000.000
02.	Pago de otros aportes y retenciones al personal	$ 10.000.000

TOTAL DEL CÁLCULO DE GASTOS **$ 1.573.400.000**

Municipalidad de Agua de Oro

CUADROS INFORMATIVOS

RECURSOS: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ingresos de Propia Jurisdicción	$ 333.300.000		
Ingresos de Otras Jurisdicciones	$ 912.450.000		
Aportes y Retenciones de la Seg. Social	$ 246.000.000		
INGRESOS CORRIENTES		**$ 1.491.750.000**	**94,81%**
INGRESOS DE CAPITAL		**$ 81.650.000**	**5,19%**
Uso del Crédito y Financiamiento	$ 44.620.000		
Venta de Activos y Bienes	$ 30.000		
Otros Ingresos de Capital	$ 37.000.000		
	TOTAL.....	**$ 1.573.400.000**	

GASTOS: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Personal	$ 833.840.000		
Bienes de Consumo	$ 94.000.000		
Servicios No Personales	$ 205.100.000		
Transferencias	$ 48.200.000		
Servicios de la Deuda	$ 20.000		
Aportes y Retenciones a la Seg. Social	$ 246.000.000		
EROGACIONES CORRIENTES		**$ 1.427.160.000**	**90,71%**
EROGACIONES DE CAPITAL		**$ 146.240.000**	**9,29%**
Bienes de Uso: equipamiento y vehículos	$ 22.020.000		
Bienes de Capital: inmuebles y obras	$ 111.020.000		
Amortización de la Deuda	$ 5.500.000		
Egresos Capitalizables	$ 7.700.000		
	TOTAL.....	**$ 1.573.400.000**	

RECURSOS: CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

INGRESOS DE PROPIA JURISDICCIÓN		**$ 616.330.000**	**39,17%**
Ingresos Tributarios y No Tributarios	$ 333.300.000		
Ingresos de Capital: venta activos y otros ingresos	$ 37.030.000		
Aportes y Retenciones de la Seg. Social	$ 246.000.000		
Ingresos de Jurisdicción Provincial	$ 818.800.000		
Ingresos de Jurisdicción Nacional	$ 93.650.000		
Ingresos de Capital - Uso del Crédito y Financiamiento	$ 44.620.000		
INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES		**$ 957.070.000**	**60,83%**
	TOTAL.....	**$ 1.573.400.000**	

Municipalidad de Agua de Oro

Anexo III

Presupuesto General de Recursos y Gastos - Ejercicio 2024

RECURSOS - CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INGRESO

Ingresos Tributarios propia jurisdicción	$ 294.300.000	18,70%
Ingresos No Tributarios propia jurisdicción	$ 39.000.000	2,48%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	$ 818.800.000	52,04%
Ingresos de Jurisdicción Nacional	$ 93.650.000	5,95%
Uso del Crédito - Financiamiento	$ 44.620.000	2,84%
Venta Activos y Otros Ingresos de Capital	$ 37.030.000	2,35%
Aportes y Retenciones de la Seg. Social	$ 246.000.000	15,63%
TOTAL.....	**$ 1.573.400.000**	**100,00%**

GASTOS: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Personal	$ 833.840.000	53,00%
Bienes de Consumo	$ 94.000.000	5,97%
Servicios No Personales	$ 205.100.000	13,04%
Transferencias Sector Público y Privado	$ 48.200.000	3,06%
Servicios de la Deuda	$ 20.000	0,03%
Bienes de Uso: equipamiento y vehículos	$ 22.020.000	1,40%
Bienes de Capital: inmuebles y obras	$ 111.020.000	7,06%
Amortización de la Deuda	$ 5.500.000	0,35%
Egresos Capitalizables	$ 7.700.000	0,49%
Aportes y Retenciones a la Seg. Social	$ 246.000.000	15,63%
TOTAL.....	**$ 1.573.400.000**	**100,00%**

Municipalidad de Agua de Oro

ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO ANUAL 2024	**$ 1.573.400.000,00**	
I- INGRESOS CORRIENTES		**1.157.750.000,00**
I. 1 - De Jurisdicción Municipal	333.300.000,00	
I. 2 - De Otras Jurisdicciones	824.450.000,00	
II- EGRESOS CORRIENTES		**1.181.160.000,00**
II. 1 - Personal	833.840.000,00	
II. 2 - Bienes de Consumo	94.000.000,00	
II. 3 - Servicios No Personales	205.100.000,00	
II. 4 - Transferencias	48.200.000,00	
II. 5 - Servicios de la Deuda	20.000,00	
RESULTADO ECONÓMICO (I - II) = Ingresos Corrientes - Egresos Corrientes		**-23.410.000,00**
III - Ingresos Figurativos - Aportes de la Seguridad Social	*246.000.000,00*	
III - Egresos Figurativos - Aportes hacia la Seguridad Social	*246.000.000,00*	
III- INGRESOS DE CAPITAL		**88.030.000,00**
III. 1 Venta de Activos y Bienes	30.000,00	
III. 2 Ingreso Transferencias de Capital (fondos para obras y bienes)	88.000.000,00	
IV- EGRESOS DE CAPITAL		**133.040.000,00**
IV. 1 Bienes de Uso	22.020.000,00	
IV. 2 Bienes de Capital	111.020.000,00	
RESULTADO DE CAPITAL (III - IV) = Ingresos de Capital - Egresos de Capital		**-45.010.000,00**
V. INGRESOS TOTALES (I + III) = Ingresos Corrientes + Ingresos de Capital		**1.245.780.000,00**
VI. GASTOS TOTALES (II + IV) = Egresos Corrientes + Egresos de Capital		**1.314.200.000,00**
RESULTADO FISCAL (V - VI) = Ingresos Totales – Egresos Totales		**-68.420.000,00**
OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO (bajo la línea)		
VII - Fuentes Financieras		**81.620.000,00**
VII. 1 Uso del crédito / endeudamiento	20.000,00	
VII. 2 Del Gobierno Provincial / Nacional	44.600.000,00	
VII. 3 Otros Ingresos de Capital (variaciones patrimoniales, excedentes)	37.000.000,00	
VIII - Aplicaciones Financieras		**13.200.000,00**
VIII. 1 Amortización de la Deuda (capital)	5.500.000,00	
VIII. 2 Egresos Capitalizables (aportes, fondos, inversiones)	7.700.000,00	
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO: (VII – VIII) Fuentes Financieras - Aplicaciones Financieras		**68.420.000,00**

Municipalidad de Agua de Oro

ANEXO ESCALA

ESCALA DE REMUNERACIONES - DESDE 01/12/2023

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

GRUPO I - AUTORIDADES SUPERIORES			
CARGO	Haber Básico	Gastos Repr.	Total
Intendente Municipal	775.123,16	310.049,26	1.085.172,42
Secretario Gobierno	602.222,72	240.889,09	843.111,81
Secretario Coordinación	379.691,59	151.876,64	531.568,23
Subsecretario General	524.431,32	209.772,53	734.203,85

GRUPO II - PERSONAL PERMANENTE Y CONTRATADO			
Agrupamientos: Administrativo - Profesional - Personal de Sanidad - Maestranza y Servicios Generales			
CATEGORIA	Haber Básico	CATEGORIA	Haber Básico
24	301.971,65	12	254.431,82
23	298.040,53	11	250.450,60
22	294.108,90	10	249.646,64
21	290.177,09	09	242.908,21
20	286.245,56	08	235.332,28
19	282.314,16	07	234.558,42
18	278.382,64	06	229.531,90
17	274.451,05	05	225.278,81
16	269.666,19	04	223.732,18
15	265.668,34	03	221.992,27
14	262.282,68	02	220.058,81
13	258.202,40	01	218.125,38

GRUPO III - PERSONAL JORNALIZADO	
CATEGORIA	Jornal
1ra.	9.790,02
2da.	9.708,62
3ra.	9.643,15

DIRECCIONES y OTROS	
DIRECCION	Básico Fijo
Servicios Generales	448.849,25
Salud	582.760,81
Turismo	448.849,25
Ambiente y DL	401.686,90
Comunicación y Protocolo	401.686,90
Cultura	401.686,90

Municipalidad de Agua de Oro

BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS: 01/10/23 AL 31/10/23

Código	Partida	Presupuesto vigente	Recaudado en el período	Recaudado acumulado	Recaudado en menos	Recaudado en más	%
TOTAL CÁLCULO DE RECURSOS		740.760.000,00	49.096.287,13	449.604.945,38	291.155.054,62	0,00	60,70
1.0.00.00.00	**INGRESOS CORRIENTES**	612.750.000,00	40.318.651,79	376.297.588,02	236.452.411,98	0,00	61,41
1.1.00.00.00	**De Jurisdicción Municipal**	131.550.000,00	7.315.653,78	94.992.179,05	36.557.820,95	0,00	72,21
1.1.01.00.00	Ingresos Tributarios	117.600.000,00	6.229.488,21	83.157.499,52	34.442.500,48	0,00	70,71
1.1.02.00.00	Ingresos No Tributarios	13.950.000,00	1.086.165,57	11.834.679,53	2.115.320,47	0,00	84,84
1.2.00.00.00	**De Otras Jurisdicciones**	481.200.000,00	33.002.998,01	281.305.408,97	199.894.591,03	0,00	58,46
1.2.01.00.00	Ingresos Provinciales	346.600.000,00	28.982.337,91	240.313.628,81	106.286.371,19	0,00	69,33
1.2.02.00.00	Ingresos Provinciales con afectación específica	54.600.000,00	3.797.299,99	39.138.704,44	15.461.295,56	0,00	71,68
1.2.03.00.00	Ingresos Nacionales	80.000.000,00	223.360,11	1.853.075,72	78.146.924,28	0,00	2,32
	INGRESOS CORRIENTES	612.750.000,00	40.318.651,79	376.297.588,02	236.452.411,98	0,00	61,41
2.0.00.00.00	**INGRESOS DE CAPITAL**	39.010.000,00	2.092.082,19	21.773.702,62	17.236.297,38	0,00	55,82
2.1.00.00.00	**Uso del Crédito**	7.010.000,00	1.864.000,00	3.704.000,00	3.306.000,00	0,00	52,84
2.1.01.00.00	De Entidades Bancarias	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00
2.1.02.00.00	Del Gobierno Provincial	7.000.000,00	1.864.000,00	3.704.000,00	3.296.000,00	0,00	52,91
2.2.00.00.00	**Venta de Activos y Bienes**	11.500.000,00	0,00	0,00	11.500.000,00	0,00	0,00
2.2.01.00.00	Activos, Muebles e Inmuebles	11.500.000,00	0,00	0,00	11.500.000,00	0,00	0,00
2.3.00.00.00	**Otros Ingresos de Capital**	20.500.000,00	228.082,19	18.069.702,62	2.430.297,38	0,00	88,14
2.3.01.00.00	Excedentes y otros	20.500.000,00	228.082,19	18.069.702,62	2.430.297,38	0,00	88,14
	INGRESOS DE CAPITAL	39.010.000,00	2.092.082,19	21.773.702,62	17.236.297,38	0,00	55,82
3.0.00.00.00	**INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	89.000.000,00	6.685.553,15	51.533.654,74	37.466.345,26	0,00	57,90
3.1.00.00.00	**Aportes y Retenciones del Personal**	89.000.000,00	6.685.553,15	51.533.654,74	37.466.345,26	0,00	57,90
3.1.01.00.00	A la Seguridad Social	84.000.000,00	6.179.319,42	47.994.318,37	36.005.681,63	0,00	57,14
3.1.02.00.00	Otros Aportes del Personal	5.000.000,00	506.233,73	3.539.336,37	1.460.663,63	0,00	70,79
	INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	89.000.000,00	6.685.553,15	51.533.654,74	37.466.345,26	0,00	57,90
	TOTALES GENERALES	740.760.000,00	49.096.287,13	449.604.945,38	291.155.054,62	0,00	60,70

Municipalidad de Agua de Oro

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/10/23 AL 31/10/23

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
PRESUPUESTO DE GASTOS		740.760.000,00	51.011.711,19	429.625.111,64	311.134.888,36	51.011.711,19	429.625.111,64	0,00	58,00
1.0.00.00.00	**EROGACIONES CORRIENTES**	545.145.000,00	41.324.742,50	352.008.554,89	193.136.445,11	41.324.742,50	352.008.554,89	0,00	64,57
1.1.00.00.00	**Personal**	361.775.000,00	32.300.328,18	248.649.147,20	113.125.852,80	32.300.328,18	248.649.147,20	0,00	68,73
1.1.01.00.00	Planta Política y Funcionarios	50.125.000,00	4.607.812,50	35.612.225,95	14.512.774,05	4.607.812,50	35.612.225,95	0,00	71,05
1.1.02.00.00	Personal Permanente	183.625.000,00	19.387.729,77	141.206.841,63	42.418.158,37	19.387.729,77	141.206.841,63	0,00	76,90
1.1.03.00.00	Personal No Permanente	91.025.000,00	6.618.356,49	58.976.740,27	32.048.259,73	6.618.356,49	58.976.740,27	0,00	64,79
1.1.04.00.00	Erogaciones y Obligaciones Varias	37.000.000,00	1.686.429,42	12.853.339,35	24.146.660,65	1.686.429,42	12.853.339,35	0,00	34,74
1.2.00.00.00	**Bienes de Consumo**	46.400.000,00	1.548.022,44	28.543.511,88	17.856.488,12	1.548.022,44	28.543.511,88	0,00	61,52
1.3.00.00.00	**Servicios No Personales**	103.800.000,00	6.671.888,46	61.124.510,82	42.675.489,18	6.671.888,46	61.124.510,82	0,00	58,89
1.3.01.00.00	Básicos	20.400.000,00	111.673,95	10.644.109,21	9.755.890,79	111.673,95	10.644.109,21	0,00	52,18
1.3.02.00.00	Limpieza, Mantenimiento y Reparación	14.500.000,00	925.571,02	9.419.649,42	5.080.350,58	925.571,02	9.419.649,42	0,00	64,96
1.3.03.00.00	Profesionales y Técnicos	32.550.000,00	2.673.499,95	20.227.176,19	12.322.823,81	2.673.499,95	20.227.176,19	0,00	62,14
1.3.04.00.00	Comerciales y Financieros	7.800.000,00	568.668,78	4.823.324,08	2.976.675,92	568.668,78	4.823.324,08	0,00	61,84
1.3.05.00.00	Movilidad, Reintegros y Afines	8.900.000,00	1.601.891,38	6.670.157,32	2.229.842,68	1.601.891,38	6.670.157,32	0,00	74,95
1.3.06.00.00	Otros Servicios	19.650.000,00	790.583,38	9.340.094,60	10.309.905,40	790.583,38	9.340.094,60	0,00	47,53
1.4.00.00.00	**Transferencias**	29.550.000,00	482.281,20	11.624.718,31	17.925.281,69	482.281,20	11.624.718,31	0,00	39,34
1.4.01.00.00	Al Sector Público	3.000.000,00	142.800,97	1.214.429,28	1.785.570,72	142.800,97	1.214.429,28	0,00	40,48
1.4.02.00.00	Al Sector Privado	26.550.000,00	339.480,23	10.410.289,03	16.139.710,97	339.480,23	10.410.289,03	0,00	39,21
1.5.00.00.00	**Servicios y Amortización de la Deuda**	3.620.000,00	322.222,22	2.066.666,68	1.553.333,32	322.222,22	2.066.666,68	0,00	57,09
1.5.01.00.00	Intereses y Gastos	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.5.02.00.00	Amortización de Pasivos	3.610.000,00	322.222,22	2.066.666,68	1.543.333,32	322.222,22	2.066.666,68	0,00	57,25
	EROGACIONES CORRIENTES	545.145.000,00	41.324.742,50	352.008.554,89	193.136.445,11	41.324.742,50	352.008.554,89	0,00	64,57
2.0.00.00.00	**EROGACIONES DE CAPITAL**	106.615.000,00	3.511.998,38	28.352.724,47	78.262.275,53	3.511.998,38	28.352.724,47	0,00	26,59
2.1.00.00.00	**Bienes de Uso**	14.505.000,00	110.800,00	2.502.477,78	12.002.522,22	110.800,00	2.502.477,78	0,00	17,25
2.1.01.00.00	Muebles y Equipos	10.200.000,00	110.800,00	2.502.477,78	7.697.522,22	110.800,00	2.502.477,78	0,00	24,53
2.1.02.00.00	Vehículos y Maquinaria	4.305.000,00	0,00	0,00	4.305.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.00.00.00	**Bienes de Capital**	88.710.000,00	3.102.120,32	23.570.034,21	65.139.965,79	3.102.120,32	23.570.034,21	0,00	26,57
2.2.01.00.00	Bienes Inmuebles	510.000,00	0,00	0,00	510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.02.00.00	Trabajos Públicos y Construcciones	88.200.000,00	3.102.120,32	23.570.034,21	64.629.965,79	3.102.120,32	23.570.034,21	0,00	26,72
2.2.02.01.00	En dominio privado municipal	16.700.000,00	1.061.703,69	12.596.095,92	4.103.904,08	1.061.703,69	12.596.095,92	0,00	75,43
2.2.02.02.00	En dominio público municipal	71.500.000,00	2.040.416,63	10.973.938,29	60.526.061,71	2.040.416,63	10.973.938,29	0,00	15,35
2.3.00.00.00	**Egresos Capitalizables**	3.400.000,00	299.078,06	2.280.212,48	1.119.787,52	299.078,06	2.280.212,48	0,00	67,07

Municipalidad de Agua de Oro

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/10/23 AL 31/10/23

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
2.3.01.00.00	Aportes de Capital	3.400.000,00	299.078,06	2.280.212,48	1.119.787,52	299.078,06	2.280.212,48	0,00	67,07
	EROGACIONES DE CAPITAL	106.615.000,00	3.511.998,38	28.352.724,47	78.262.275,53	3.511.998,38	28.352.724,47	0,00	26,59
3.0.00.00.00	**EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**	89.000.000,00	6.174.970,31	49.263.832,28	39.736.167,72	6.174.970,31	49.263.832,28	0,00	55,35
3.1.00.00.00	**Pago de Aportes y Retenciones**	89.000.000,00	6.174.970,31	49.263.832,28	39.736.167,72	6.174.970,31	49.263.832,28	0,00	55,35
3.1.01.00.00	Egresos hacia la Seguridad Social	84.000.000,00	5.720.923,64	46.230.729,64	37.769.270,36	5.720.923,64	46.230.729,64	0,00	55,04
3.1.02.00.00	Egresos por otros Aportes del Personal	5.000.000,00	454.046,67	3.033.102,64	1.966.897,36	454.046,67	3.033.102,64	0,00	60,66
	EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	89.000.000,00	6.174.970,31	49.263.832,28	39.736.167,72	6.174.970,31	49.263.832,28	0,00	55,35
	TOTALES GENERALES	740.760.000,00	51.011.711,19	429.625.111,64	311.134.888,36	51.011.711,19	429.625.111,64	0,00	58,00

Municipalidad de Agua de Oro

BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS: 01/11/23 AL 30/11/23

Código	Partida	Presupuesto vigente	Recaudado en el período	Recaudado acumulado	Recaudado en menos	Recaudado en más	%
TOTAL CÁLCULO DE RECURSOS		740.760.000,00	66.812.242,54	516.417.187,92	224.342.812,08	0,00	69,71
1.0.00.00.00	**INGRESOS CORRIENTES**	612.750.000,00	58.079.898,86	434.377.486,88	178.372.513,12	0,00	70,89
1.1.00.00.00	**De Jurisdicción Municipal**	131.550.000,00	14.438.255,26	109.430.434,31	22.119.565,69	0,00	83,19
1.1.01.00.00	Ingresos Tributarios	117.600.000,00	12.869.827,93	96.027.327,45	21.572.672,55	0,00	81,66
1.1.02.00.00	Ingresos No Tributarios	13.950.000,00	1.568.427,33	13.403.106,86	546.893,14	0,00	96,08
1.2.00.00.00	**De Otras Jurisdicciones**	481.200.000,00	43.641.643,60	324.947.052,57	156.252.947,43	0,00	67,53
1.2.01.00.00	Ingresos Provinciales	346.600.000,00	39.466.671,87	279.780.300,68	66.819.699,32	0,00	80,72
1.2.02.00.00	Ingresos Provinciales con afectación específica	54.600.000,00	3.911.579,76	43.050.284,20	11.549.715,80	0,00	78,85
1.2.03.00.00	Ingresos Nacionales	80.000.000,00	263.391,97	2.116.467,69	77.883.532,31	0,00	2,65
	INGRESOS CORRIENTES	612.750.000,00	58.079.898,86	434.377.486,88	178.372.513,12	0,00	70,89
2.0.00.00.00	**INGRESOS DE CAPITAL**	39.010.000,00	1.380.136,99	23.153.839,61	15.856.160,39	0,00	59,35
2.1.00.00.00	**Uso del Crédito**	7.010.000,00	0,00	3.704.000,00	3.306.000,00	0,00	52,84
2.1.01.00.00	De Entidades Bancarias	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00
2.1.02.00.00	Del Gobierno Provincial	7.000.000,00	0,00	3.704.000,00	3.296.000,00	0,00	52,91
2.2.00.00.00	**Venta de Activos y Bienes**	11.500.000,00	0,00	0,00	11.500.000,00	0,00	0,00
2.2.01.00.00	Activos, Muebles e Inmuebles	11.500.000,00	0,00	0,00	11.500.000,00	0,00	0,00
2.3.00.00.00	**Otros Ingresos de Capital**	20.500.000,00	1.380.136,99	19.449.839,61	1.050.160,39	0,00	94,88
2.3.01.00.00	Excedentes y otros	20.500.000,00	1.380.136,99	19.449.839,61	1.050.160,39	0,00	94,88
	INGRESOS DE CAPITAL	39.010.000,00	1.380.136,99	23.153.839,61	15.856.160,39	0,00	59,35
3.0.00.00.00	**INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	89.000.000,00	7.352.206,69	58.885.861,43	30.114.138,57	0,00	66,16
3.1.00.00.00	**Aportes y Retenciones del Personal**	89.000.000,00	7.352.206,69	58.885.861,43	30.114.138,57	0,00	66,16
3.1.01.00.00	A la Seguridad Social	84.000.000,00	6.811.270,95	54.805.589,32	29.194.410,68	0,00	65,24
3.1.02.00.00	Otros Aportes del Personal	5.000.000,00	540.935,74	4.080.272,11	919.727,89	0,00	81,61
	INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	89.000.000,00	7.352.206,69	58.885.861,43	30.114.138,57	0,00	66,16
	TOTALES GENERALES	740.760.000,00	66.812.242,54	516.417.187,92	224.342.812,08	0,00	69,71

Municipalidad de Agua de Oro

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/11/23 AL 30/11/23

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
PRESUPUESTO DE GASTOS		740.760.000,00	60.847.270,13	490.472.381,77	250.287.618,23	60.847.270,13	490.472.381,77	0,00	66,21
1.0.00.00.00	**EROGACIONES CORRIENTES**	545.145.000,00	51.767.312,76	403.775.867,65	141.369.132,35	51.767.312,76	403.775.867,65	0,00	74,07
1.1.00.00.00	**Personal**	361.775.000,00	34.461.212,27	283.110.359,47	78.664.640,53	34.461.212,27	283.110.359,47	0,00	78,26
1.1.01.00.00	Planta Política y Funcionarios	50.425.000,00	5.108.686,10	40.720.912,05	9.704.087,95	5.108.686,10	40.720.912,05	0,00	80,76
1.1.02.00.00	Personal Permanente	203.625.000,00	20.879.029,46	162.085.871,09	41.539.128,91	20.879.029,46	162.085.871,09	0,00	79,60
1.1.03.00.00	Personal No Permanente	85.725.000,00	7.174.806,23	66.151.546,50	19.573.453,50	7.174.806,23	66.151.546,50	0,00	77,17
1.1.04.00.00	Erogaciones y Obligaciones Varias	22.000.000,00	1.298.690,48	14.152.029,83	7.847.970,17	1.298.690,48	14.152.029,83	0,00	64,33
1.2.00.00.00	**Bienes de Consumo**	46.600.000,00	4.228.255,80	32.771.767,68	13.828.232,32	4.228.255,80	32.771.767,68	0,00	70,33
1.3.00.00.00	**Servicios No Personales**	103.600.000,00	11.898.459,81	73.022.970,63	30.577.029,37	11.898.459,81	73.022.970,63	0,00	70,49
1.3.01.00.00	Básicos	21.400.000,00	5.673.686,01	16.317.795,22	5.082.204,78	5.673.686,01	16.317.795,22	0,00	76,25
1.3.02.00.00	Limpieza, Mantenimiento y Reparación	14.800.000,00	1.121.443,47	10.541.092,89	4.258.907,11	1.121.443,47	10.541.092,89	0,00	71,22
1.3.03.00.00	Profesionales y Técnicos	33.750.000,00	3.038.728,64	23.265.904,83	10.484.095,17	3.038.728,64	23.265.904,83	0,00	68,94
1.3.04.00.00	Comerciales y Financieros	7.450.000,00	559.646,97	5.382.971,05	2.067.028,95	559.646,97	5.382.971,05	0,00	72,25
1.3.05.00.00	Movilidad, Reintegros y Afines	11.400.000,00	722.298,11	7.392.455,43	4.007.544,57	722.298,11	7.392.455,43	0,00	64,85
1.3.06.00.00	Otros Servicios	14.800.000,00	782.656,61	10.122.751,21	4.677.248,79	782.656,61	10.122.751,21	0,00	68,40
1.4.00.00.00	**Transferencias**	29.550.000,00	779.495,99	12.404.214,30	17.145.785,70	779.495,99	12.404.214,30	0,00	41,98
1.4.01.00.00	Al Sector Público	3.000.000,00	172.800,97	1.387.230,25	1.612.769,75	172.800,97	1.387.230,25	0,00	46,24
1.4.02.00.00	Al Sector Privado	26.550.000,00	606.695,02	11.016.984,05	15.533.015,95	606.695,02	11.016.984,05	0,00	41,50
1.5.00.00.00	**Servicios y Amortización de la Deuda**	3.620.000,00	399.888,89	2.466.555,57	1.153.444,43	399.888,89	2.466.555,57	0,00	68,14
1.5.01.00.00	Intereses y Gastos	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.5.02.00.00	Amortización de Pasivos	3.610.000,00	399.888,89	2.466.555,57	1.143.444,43	399.888,89	2.466.555,57	0,00	68,33
	EROGACIONES CORRIENTES	545.145.000,00	51.767.312,76	403.775.867,65	141.369.132,35	51.767.312,76	403.775.867,65	0,00	74,07
2.0.00.00.00	**EROGACIONES DE CAPITAL**	106.615.000,00	2.393.849,36	30.746.573,83	75.868.426,17	2.393.849,36	30.746.573,83	0,00	28,84
2.1.00.00.00	**Bienes de Uso**	14.505.000,00	164.300,00	2.666.777,78	11.838.222,22	164.300,00	2.666.777,78	0,00	18,39
2.1.01.00.00	Muebles y Equipos	10.200.000,00	164.300,00	2.666.777,78	7.533.222,22	164.300,00	2.666.777,78	0,00	26,14
2.1.02.00.00	Vehículos y Maquinaria	4.305.000,00	0,00	0,00	4.305.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.00.00.00	**Bienes de Capital**	88.710.000,00	1.836.567,69	25.406.601,90	63.303.398,10	1.836.567,69	25.406.601,90	0,00	28,64
2.2.01.00.00	Bienes Inmuebles	510.000,00	0,00	0,00	510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.02.00.00	Trabajos Públicos y Construcciones	88.200.000,00	1.836.567,69	25.406.601,90	62.793.398,10	1.836.567,69	25.406.601,90	0,00	28,81
2.2.02.01.00	En dominio privado municipal	16.700.000,00	1.208.301,25	13.804.397,17	2.895.602,83	1.208.301,25	13.804.397,17	0,00	82,66
2.2.02.02.00	En dominio público municipal	71.500.000,00	628.266,44	11.602.204,73	59.897.795,27	628.266,44	11.602.204,73	0,00	16,23
2.3.00.00.00	**Egresos Capitalizables**	3.400.000,00	392.981,67	2.673.194,15	726.805,85	392.981,67	2.673.194,15	0,00	78,62

Municipalidad de Agua de Oro

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/11/23 AL 30/11/23

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
2.3.01.00.00	Aportes de Capital	3.400.000,00	392.981,67	2.673.194,15	726.805,85	392.981,67	2.673.194,15	0,00	78,62
	EROGACIONES DE CAPITAL	106.615.000,00	2.393.849,36	30.746.573,83	75.868.426,17	2.393.849,36	30.746.573,83	0,00	28,84
3.0.00.00.00	**EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**	89.000.000,00	6.686.108,01	55.949.940,29	33.050.059,71	6.686.108,01	55.949.940,29	0,00	62,87
3.1.00.00.00	**Pago de Aportes y Retenciones**	89.000.000,00	6.686.108,01	55.949.940,29	33.050.059,71	6.686.108,01	55.949.940,29	0,00	62,87
3.1.01.00.00	Egresos hacia la Seguridad Social	83.500.000,00	6.179.874,28	52.410.603,92	31.089.396,08	6.179.874,28	52.410.603,92	0,00	62,77
3.1.02.00.00	Egresos por otros Aportes del Personal	5.500.000,00	506.233,73	3.539.336,37	1.960.663,63	506.233,73	3.539.336,37	0,00	64,35
	EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	89.000.000,00	6.686.108,01	55.949.940,29	33.050.059,71	6.686.108,01	55.949.940,29	0,00	62,87
	TOTALES GENERALES	740.760.000,00	60.847.270,13	490.472.381,77	250.287.618,23	60.847.270,13	490.472.381,77	0,00	66,21

Municipalidad de Agua de Oro

BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS: 01/12/23 AL 07/12/23

Código	Partida	Presupuesto vigente	Recaudado en el período	Recaudado acumulado	Recaudado en menos	Recaudado en más	%
TOTAL CÁLCULO DE RECURSOS		740.760.000,00	7.896.053,06	524.313.240,98	216.446.759,02	0,00	70,78
1.0.00.00.00	**INGRESOS CORRIENTES**	612.750.000,00	7.210.839,31	441.588.326,19	171.161.673,81	0,00	72,07
1.1.00.00.00	**De Jurisdicción Municipal**	131.550.000,00	4.526.750,30	113.957.184,61	17.592.815,39	0,00	86,63
1.1.01.00.00	Ingresos Tributarios	117.600.000,00	4.215.521,31	100.242.848,76	17.357.151,24	0,00	85,24
1.1.02.00.00	Ingresos No Tributarios	13.950.000,00	311.228,99	13.714.335,85	235.664,15	0,00	98,31
1.2.00.00.00	**De Otras Jurisdicciones**	481.200.000,00	2.684.089,01	327.631.141,58	153.568.858,42	0,00	68,09
1.2.01.00.00	Ingresos Provinciales	346.600.000,00	0,00	279.780.300,68	66.819.699,32	0,00	80,72
1.2.02.00.00	Ingresos Provinciales con afectación específica	54.600.000,00	84.763,00	43.135.047,20	11.464.952,80	0,00	79,00
1.2.03.00.00	Ingresos Nacionales	80.000.000,00	2.599.326,01	4.715.793,70	75.284.206,30	0,00	5,89
	INGRESOS CORRIENTES	612.750.000,00	7.210.839,31	441.588.326,19	171.161.673,81	0,00	72,07
2.0.00.00.00	**INGRESOS DE CAPITAL**	39.010.000,00	0,00	23.153.839,61	15.856.160,39	0,00	59,35
2.1.00.00.00	**Uso del Crédito**	7.010.000,00	0,00	3.704.000,00	3.306.000,00	0,00	52,84
2.1.01.00.00	De Entidades Bancarias	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00
2.1.02.00.00	Del Gobierno Provincial	7.000.000,00	0,00	3.704.000,00	3.296.000,00	0,00	52,91
2.2.00.00.00	**Venta de Activos y Bienes**	11.500.000,00	0,00	0,00	11.500.000,00	0,00	0,00
2.2.01.00.00	Activos, Muebles e Inmuebles	11.500.000,00	0,00	0,00	11.500.000,00	0,00	0,00
2.3.00.00.00	**Otros Ingresos de Capital**	20.500.000,00	0,00	19.449.839,61	1.050.160,39	0,00	94,88
2.3.01.00.00	Excedentes y otros	20.500.000,00	0,00	19.449.839,61	1.050.160,39	0,00	94,88
	INGRESOS DE CAPITAL	39.010.000,00	0,00	23.153.839,61	15.856.160,39	0,00	59,35
3.0.00.00.00	**INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	89.000.000,00	685.213,75	59.571.075,18	29.428.924,82	0,00	66,93
3.1.00.00.00	**Aportes y Retenciones del Personal**	89.000.000,00	685.213,75	59.571.075,18	29.428.924,82	0,00	66,93
3.1.01.00.00	A la Seguridad Social	84.000.000,00	643.714,08	55.449.303,40	28.550.696,60	0,00	66,01
3.1.02.00.00	Otros Aportes del Personal	5.000.000,00	41.499,67	4.121.771,78	878.228,22	0,00	82,44
	INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	89.000.000,00	685.213,75	59.571.075,18	29.428.924,82	0,00	66,93
	TOTALES GENERALES	740.760.000,00	7.896.053,06	524.313.240,98	216.446.759,02	0,00	70,78

Municipalidad de Agua de Oro

Municipalidad de Agua de Oro

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/12/23 AL 07/12/23

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
PRESUPUESTO DE GASTOS		740.760.000,00	19.241.596,95	509.713.978,72	231.046.021,28	19.241.596,95	509.713.978,72	0,00	68,81
1.0.00.00.00	**EROGACIONES CORRIENTES**	545.145.000,00	18.265.485,46	422.041.353,11	123.103.646,89	18.265.485,46	422.041.353,11	0,00	77,42
1.1.00.00.00	**Personal**	361.775.000,00	5.889.098,47	288.999.457,94	72.775.542,06	5.889.098,47	288.999.457,94	0,00	79,88
1.1.01.00.00	Planta Política y Funcionarios	50.425.000,00	2.199.115,80	42.920.027,85	7.504.972,15	2.199.115,80	42.920.027,85	0,00	85,12
1.1.02.00.00	Personal Permanente	203.625.000,00	0,00	162.085.871,09	41.539.128,91	0,00	162.085.871,09	0,00	79,60
1.1.03.00.00	Personal No Permanente	85.725.000,00	268.455,77	66.420.002,27	19.304.997,73	268.455,77	66.420.002,27	0,00	77,48
1.1.04.00.00	Erogaciones y Obligaciones Varias	22.000.000,00	3.421.526,90	17.573.556,73	4.426.443,27	3.421.526,90	17.573.556,73	0,00	79,88
1.2.00.00.00	**Bienes de Consumo**	46.600.000,00	3.781.318,12	36.553.085,80	10.046.914,20	3.781.318,12	36.553.085,80	0,00	78,44
1.3.00.00.00	**Servicios No Personales**	103.600.000,00	8.441.427,66	81.464.398,29	22.135.601,71	8.441.427,66	81.464.398,29	0,00	78,63
1.3.01.00.00	Básicos	21.400.000,00	1.070,00	16.318.865,22	5.081.134,78	1.070,00	16.318.865,22	0,00	76,26
1.3.02.00.00	Limpieza, Mantenimiento y Reparación	14.800.000,00	932.010,51	11.473.103,40	3.326.896,60	932.010,51	11.473.103,40	0,00	77,52
1.3.03.00.00	Profesionales y Técnicos	33.750.000,00	4.633.546,98	27.899.451,81	5.850.548,19	4.633.546,98	27.899.451,81	0,00	82,67
1.3.04.00.00	Comerciales y Financieros	7.450.000,00	487.416,16	5.870.387,21	1.579.612,79	487.416,16	5.870.387,21	0,00	78,80
1.3.05.00.00	Movilidad, Reintegros y Afines	11.400.000,00	2.282.129,01	9.674.584,44	1.725.415,56	2.282.129,01	9.674.584,44	0,00	84,86
1.3.06.00.00	Otros Servicios	14.800.000,00	105.255,00	10.228.006,21	4.571.993,79	105.255,00	10.228.006,21	0,00	69,11
1.4.00.00.00	**Transferencias**	29.550.000,00	153.641,21	12.557.855,51	16.992.144,49	153.641,21	12.557.855,51	0,00	42,50
1.4.01.00.00	Al Sector Público	3.000.000,00	0,00	1.387.230,25	1.612.769,75	0,00	1.387.230,25	0,00	46,24
1.4.02.00.00	Al Sector Privado	26.550.000,00	153.641,21	11.170.625,26	15.379.374,74	153.641,21	11.170.625,26	0,00	42,07
1.5.00.00.00	**Servicios y Amortización de la Deuda**	3.620.000,00	0,00	2.466.555,57	1.153.444,43	0,00	2.466.555,57	0,00	68,14
1.5.01.00.00	Intereses y Gastos	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.5.02.00.00	Amortización de Pasivos	3.610.000,00	0,00	2.466.555,57	1.143.444,43	0,00	2.466.555,57	0,00	68,33
	EROGACIONES CORRIENTES	545.145.000,00	18.265.485,46	422.041.353,11	123.103.646,89	18.265.485,46	422.041.353,11	0,00	77,42
2.0.00.00.00	**EROGACIONES DE CAPITAL**	106.615.000,00	435.175,75	31.181.749,58	75.433.250,42	435.175,75	31.181.749,58	0,00	29,25
2.1.00.00.00	**Bienes de Uso**	14.505.000,00	0,00	2.666.777,78	11.838.222,22	0,00	2.666.777,78	0,00	18,39
2.1.01.00.00	Muebles y Equipos	10.200.000,00	0,00	2.666.777,78	7.533.222,22	0,00	2.666.777,78	0,00	26,14
2.1.02.00.00	Vehículos y Maquinaria	4.305.000,00	0,00	0,00	4.305.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.00.00.00	**Bienes de Capital**	88.710.000,00	435.175,75	25.841.777,65	62.868.222,35	435.175,75	25.841.777,65	0,00	29,13
2.2.01.00.00	Bienes Inmuebles	510.000,00	0,00	0,00	510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.02.00.00	Trabajos Públicos y Construcciones	88.200.000,00	435.175,75	25.841.777,65	62.358.222,35	435.175,75	25.841.777,65	0,00	29,30
2.2.02.01.00	En dominio privado municipal	16.700.000,00	11.500,00	13.815.897,17	2.884.102,83	11.500,00	13.815.897,17	0,00	82,73
2.2.02.02.00	En dominio público municipal	71.500.000,00	423.675,75	12.025.880,48	59.474.119,52	423.675,75	12.025.880,48	0,00	16,82
2.3.00.00.00	**Egresos Capitalizables**	3.400.000,00	0,00	2.673.194,15	726.805,85	0,00	2.673.194,15	0,00	78,62

Municipalidad de Agua de Oro

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/12/23 AL 07/12/23

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
2.3.01.00.00	Aportes de Capital	3.400.000,00	0,00	2.673.194,15	726.805,85	0,00	2.673.194,15	0,00	78,62
	EROGACIONES DE CAPITAL	106.615.000,00	435.175,75	31.181.749,58	75.433.250,42	435.175,75	31.181.749,58	0,00	29,25
3.0.00.00.00	**EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**	89.000.000,00	540.935,74	56.490.876,03	32.509.123,97	540.935,74	56.490.876,03	0,00	63,47
3.1.00.00.00	**Pago de Aportes y Retenciones**	89.000.000,00	540.935,74	56.490.876,03	32.509.123,97	540.935,74	56.490.876,03	0,00	63,47
3.1.01.00.00	Egresos hacia la Seguridad Social	83.500.000,00	0,00	52.410.603,92	31.089.396,08	0,00	52.410.603,92	0,00	62,77
3.1.02.00.00	Egresos por otros Aportes del Personal	5.500.000,00	540.935,74	4.080.272,11	1.419.727,89	540.935,74	4.080.272,11	0,00	74,19
	EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	89.000.000,00	540.935,74	56.490.876,03	32.509.123,97	540.935,74	56.490.876,03	0,00	63,47
	TOTALES GENERALES	740.760.000,00	19.241.596,95	509.713.978,72	231.046.021,28	19.241.596,95	509.713.978,72	0,00	68,81

Municipalidad de Agua de Oro